BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Miércoles 28 de Septiembre de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 5035

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.

Visto este expediente y lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, *El Presidente Provisorio de la República*—

DECRETA:

Art. 1o Estése á lo resuelto en fecha 28 de Marzo del corriente año, desestimando el pedido de subvención hecha por D. Gregorio León, para el servicio de mensajerías que tiene establecido en el Territorio del Chubut.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y archívese

DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Congreso Internacional de Ciegos del Cairo

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto, de fecha 14 de Junio del corriente año; y atento lo manifestado por el Ministerio de Justicia é Intrucción Pública, *El Presidente Provisorio de la República*—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la invitación del Gobierno Egipcio, para que el Gobierno Nacional se haga representar en el Congreso Internacional para el mejoramiento de la suerte de los ciegos, que habrá de realizarse en la ciudad del Cairo del 20 al 25 de Febrero del año próximo.

Art. 2o Nómbrase al Dr. Alberto Meyer Arana, Delegado ad honórem del Gobierno Argentino al expresado Congreso.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

DEL PINO.
MIGUEL ESCALADA.

Ministerio de Hacienda

I

Diversos nombramientos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbranse: en la Contaduría General, Escribiente de la División Cargos, en reemplazo de D. Alberto Massini Paz, al Escribiente de la Dirección General de Estadística D. Alfredo Giménez Fynn, y en su lugar á D. Federico Muzzio; en la Administración de Impuestos Internos: Auxiliar de Sección, en reemplazo de D. Manuel Coda, que renunció, al Escribiente de la Dirección General de Estadística, D. Horacio J. Fernández, y en lugar de éste á D. Eduardo Biotti; en la Aduana de la Capital, Guarda 1° del Resguardo en reemplazo de D. Arturo R. Cabrera que hizo abandono de su puesto, á D. Alfredo Boari: Encargado de piso en reemplazo de D. Rafael Yopolo que queda separado, á Don Francisco Oreggia.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Contaduría General

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Visto lo solicitado,
El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo, al Escribiente de la División Contadores Fiscales de la Contaduría General de la Nación, D. Roberto de Igarzábal y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á D. Pablo Coquet Agrelo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimieuto y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Contaduría General

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Oficial de 5a de la División Aduanas de la Contaduría General de la Nación, en reemplazo de D. José Olivera que falleció, á D. José H. Perí.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Aduana de San Nicolás

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Visto el pedido formulado por el ex Guarda de la Aduana de San Nicolás, D. Luis A. Kattan, y resultando del informe del Administrador de la misma Aduana, que la falta cometida no ha revestido mayor gravedad y que en nada efecta la honorabilidad del empleado referido y la que puede darse por compurgada con el tiempo que ha estado alejado de la Administración; y teniendo en cuenta además que el citado ex empleado ha prestado con anterioridad más de cinco años de servicios á entera satisfacción de sus superiores inmediatos,
El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Guarda de 4a de la Receptoría de San Pedro, al ex Guarda del Resguardo de la Aduana de San Nicolás, D. Luis A. Kattan.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la renuncia que precede,
El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Escribiente de la Oficina de Sumarios de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Carlos Oteiza Quirno,

cuya renuncia se acepta, á D. Osvaldo de la Sota.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VI

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Jorge Villanueva, que fué ascendido, a Tenedor de Libros de la Aduana de Corrientes, D. Francisco Cayuela, y en lugar de éste, á D. Enrique Viñals.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése a Boletín Oficial y pase á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VII

Aduana de Corrientes

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de Corrientes, al Guarda 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital, con funciones de Jefe del Resguardo de Necochea, D. Sixto Neyra, y en su reemplazo á D. Diego Giusto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

VIII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Vista la renuncia que precede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subinspector de Distrito de la Sección Paraná, de la Administración de Impuestos Internos, D. Juan Manuel Méndez y nómbrase en su reemplazo al Liquidador de la misma, D. Arístides Aragón y en su lugar, á D. Manuel Ruiz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

IX

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tenedor de Libros de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de D. Luis Drago Mitre, cuya renuncia se acepta, á D. Gotardo Cinollo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

X

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Visto lo pedido y lo informado,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese ocho meses de licencia sin goce de sueldo al Interventor de Destilerías de la Administración de Impuestos Internos, D. Francisco J. Civit, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á Don Jorge del Pino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XI

Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Atento á lo manifestado por la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos en la nota que precede,

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse en la citada Repartición: Cobrador Fiscal del 2º grupo de las secciones 8ª de patentes y circunscripción 8ª de contribución territorial á D. Federico Perea; y Cobrador Fiscal de las secciones 9ª y 10ª de patentes y circunscripción 10ª de contribución territorial, á D. Natalio Ruggeri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

XII

Administración de Impuestos Internos

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

El Presidente Provisorio del H. Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al Subinspector de la Sección 27 Salta y Jujuy, de la Administración de Impuestos Internos, D. Guillermo Yoes Llambí, y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, á D. Juan Antonio Eguía.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

DEL PINO.
MANUEL DE IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Registro de contratos

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Exp. O-30.—Vista la precedente solicitud y lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase la adscripción que solicita el Escribano D. Ramón S. Igarzábal al Registro de Contratos Públicos Nº 26 que regentea el Escribano D. Hilario Orlandini, debiendo actuar bajo la responsabilidad conjunta que prescribe la ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Médico de los Tribunales

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Médico de los Tribunales de la Capital, en reemplazo del Dr. Obdulio Hernández, que falleció, al Dr. Nicéforo Castellanos.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juzgado Letrado del Río Negro

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Exp. J/916.—Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario del Juzgado Letrado del Río Negro, al Escribano D. Luis M. Sabatier en reemplazo de D. Hernán D. Rosquellas, que se le nombró para igual cargo en el Juzgado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Prisión Nacional

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Exp. P/362.—Vista la renuncia acompañada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Subalcaide de la Prisión Nacional á D. Juan Ortuño González, en reemplazo de D. Carlos Algañarás, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

La Gazeta de Buenos Aires

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Visto el adjunto expediente en que la Sociedad «La Gazeta de Buenos Aires» solicita la aprobación de sus estatutos y la concesión de la personería jurídica y de acuerdo con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese personería jurídica á la Sociedad recurrente, apruébanse sus estatutos corrientes de fs. una (1) á cinco (5) con las modificaciones introducidas á fs. (12) doce de este expediente, debiendo cumplir con lo establecido por el Art. 319 del Código de Comercio, en el plazo fijado por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

La Bienhechora Argentina

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad «La Bienhechora Argentina» para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos corrientes de fs. dos (2) á fs. trece (13) con las modificaciones consignadas en los escritos de fs. veintidós y treinta y una; debiendo cumplirse la dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

The Smithfield and Argentine Meat C. Ltd

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporadas á los estatutos de la sociedad anónima extranjera «The Smithfield and Argentine Meat Company, Limited», las reformas introducidas por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres, el 4 de Noviembre de 1909, debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio dentro del término establecido por el Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Cámara Federal de Apelaciones del Rosario

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Créase en la Ciudad del Rosario bajo el régimen de la Ley 4055, una Cámara Federal de Apelaciones, que ejercerá en la Provincia de Santa Fe la jurisdicción apelada estatuída por dicha ley.

Art. 2º Independientemente de la superintendencia general que ejerce la Suprema Corte, corresponde á las Cámaras Federales de Apelaciones:

1º Velar porque los jueces y el personal de sus circunscripciones observen los reglamentos de la Suprema Corte.

2º Exigir estadísticas del movimiento judicial.

3º Acordar y denegar licencia á los jueces y secretarios no pudiendo exceder éstas de ocho días.

4º Imponer á los jueces y personal subalterno, penas disciplinarias por falta á la consideración y respeto debidos á las Cámaras ó algunos de sus miembros por actos ofensivos al decoro de la administración de justicia, por falta ó negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Las penas consistirán en prevenciones, apercibimiento ó multas que no excedan de cien pesos.

En caso de reincidencia por falta de los jueces, procuradores, fiscales y defensores de menores, pobres y ausentes, la Cámara pondrá el hecho en conocimiento de la Corte á los efectos del Inc. 4º, Art. 2º, Ley 4055.

Art. 3º Los juicios que á la vigencia de esta ley se hallen en tramitación ante la Cámara Federal de Apelaciones de Paraná elevados de los juzgados federales de Santa Fe, serán remitidos á la Cámara Federal de Rosario.

Art. 4º La Cámara Federal de Rosario tendrá igual personal y los mismos sueldos que establece la Ley general de presupuesto pa a la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Art. 5º Destínase la suma de cincuenta mil pesos para gastos de instalación y biblioteca de la Cámara y para mobiliarios de los juzgados de su circunscripción.

Art. 6º Los gastos que originen el cumplimiento de la presente ley se imputarán á la misma hasta tanto se incluya en la Ley general de presupuesto.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil novecientos diez.

P. OLAECHEA Y ALCORTA. — E. CANTÓN.
B. Ocampo. Secr. del Senado. — *Alejandro Sorondo.* Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el Nº 7099.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese, dése al Registro Nacional, comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

«Lavadero y Tintorería de Flores»

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

Exp. L/111.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima «Lavaderos y Tintorería de Flores,» corrientes de fs. treinta á fs. cincuenta y previo el cumplimiento de lo dispuesto por los Art. 295 y 325 del Código de Comercio, en el término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Compilación y coordinación de leyes

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1910.

A fin de integrar la Comisión constituída por Decreto de fecha 30 de Abril último, en reemplazo de D. Adolfo F. Orma, que no aceptó el cargo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase al Dr. Sabiniano Kier miembro de la Comisión encargada de la compilación y coordinación de las leyes vigentes de la República.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Obras Públicas

I

Valles del Río Negro y Neuquen

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.

Resultando de los estudios hechos, que el costo de las Obras de Irrigación del Territorio del Río Negro, así como sus gastos de conservación, explotación, intereses y amortización, podrán ser atendidos con los recursos que da la Ley 6546, el Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con la autorización contenida en el Art. 5º de la misma, procede á su ejecución bajo la dirección é inspección de sus ingenieros, y de acuerdo con los planos aprobados, los que formarán parte integrante del respectivo contrato, siendo la Compañía del Gran Ferrocarril del Sud de Buenos Aires Limitada, la ejecutora de dichas obras, en forma tal que no obtenga ganancias, ni incurra en pérdidas, y quien además facilitará los fondos en efectivo necesarios para los gastos en el replanteo, construcción, adquisición de material, plantel y demás elementos que la ejecución de aquéllos requiera, así como para la adquisición de los terrenos que ellos afecten. A efecto de dar cumplimiento á estos propósitos, el Poder Ejecutivo de la Nación, representado por su Excelencia el Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Ezequiel Ramos Mexía, por una parte y D. Guillermo White, en representación de la Compañía del Gran Ferrocarril del Sud Limitada, por la otra, convienen en el siguiente contrato:

1º. — La Empresa del Ferrocarril del Sud, se hará cargo de la ejecución de las Obras de Irrigación en los valles de los ríos Negro y Neuquen, comprendidos entre el Lago Pellegrini y la estación Chichinales, ó sus inmediaciones, (pero con exclusión de las de captación ó derivación que se llevan á cabo en el Lago Pellegrini) siendo entendido que ellas se ejecutarán por cuenta y bajo la responsabilidad del Superior Gobierno, quien efectuará el replanteo en el terreno, á fin de que en todo tiempo puedan ser verificados los trabajos en lo referente á los cómputos métricos, sin necesidad de verificar excavaciones ni alteración de las obras ya ejecutadas.

2º. — El Gobierno Nacional nombrará el personal de la dirección técnica, quien en su representación dará á la Empresa constructora, las instrucciones necesarias para su ejecución y fiscalizará su cumplimiento, debiendo permanecer al frente

de las mismas uno ó más representantes autorizados para expedirlas. Toda orden para la ejecución de una obra, será dada por escrito, por la dirección técnica, y se considerará como parte integrante de este contrato.

Todos los planos á los que se sujetará la construcción de las expresadas obras, serán preparados y aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, quien responderá de los perjuicios que puedan ocasionarse á terceros, por la construcción ó explotación de las mismas.

La Empresa será una mera ejecutora de las obras que le sean ordenadas por las personas autorizadas por el Gobierno, y en su ejecución empleará los materiales que se le indiquen, no cabiéndole por lo tanto, más responsabilidad que la relativa al debido empleo de los materiales ordenados y al esmero en la ejecución de los trabajos ,y deberá tener permanentemente sobre el terreno, por lo menos un Director de la ejecución del trabajo, el que deberá atender á todas las observaciones que por escrito le haga el representante del Gobierno, sobre calidad de materiales ó perfección del trabajo.

3º. — La Empresa del Ferrocarril del Sud, se compromete á adelantar el dinero efectivo necesario para la adquisición de los terrenos, que fueren requeridos para las obras, ya sea en forma de compra particular ó por expropiación, así como para el pago de los trabajos de replanteo, adquisición de todo material de construcción, plantel, maquinarias y herramientas de todas clases, sueldos, jornales, contratos á destajo, fletes, seguros marítimos ó terrestres sobre toda clase de riesgos, intereses y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de estas obras, las que no deberán exceder de la suma total de $ oro 4.032.000 (cuatro millones treinta y dos mil pesos oro sellado), ó su equivalente en libras esterlinas, al cambio de $ 5,04 o/s cada una, que hacen Libras 800.000 (ochocientas mil libras esterlinas).

Los terrenos necesarios para las obras y su ejecución, serán entregados por el Gobierno al Ferrocarril, con la debida anticipación, y éste último, adquirirá por cuenta del Gobierno, los materiales de toda clase, que sean necesarios para las obras, debiendo convenir (previamente) con el Representante de Gobierno, la cantidad de materiales á adquirirse, plazos de entrega y el precio de los mismos, así como los jornales de obreros, á no ser que por circunstancias especiales se dé autorización por el Representante de Gobierno, para hacer adquisiciones sin fijarse previamente los precios, los que siempre se justificarán con las facturas y documentos necesarios, dentro del más breve plazo.

4º. — La Empresa tendrá entera libertad en el cumplimiento de las órdenes recibidas de los directores técnicos, llevándolas á cabo en la manera y forma más eficáz en su opinión, y podrá pagar sin autorización, pero con previo aviso al Director técnico, los sueldos y jornales extraordinarios que á su juicio, hubiera urgencia ó conviniere efectuar, pero sin introducir modificación alguna en las líneas definitivas de las obras ni en su estructura.

Los gastos efectivos incurridos por el personal de la Empresa, en las inspecciones permanentes ó periódicas que realicen de los trabajos, constituirán cargos legítimos contra la obra.

5º. — Terminada una sección de las obras, se convendrá entre las partes contratantes, la entrega y recibo de ella para ser librada al servicio público, y mientras dicha entrega no se efectúe, la conservación será atendida por la Empresa por cuenta del Gobierno Nacional, siendo entendido que esta obligación de parte de la Empresa, no excederá de tres meses, contados desde la terminación de la sección. Terminada la obra y entregada al servicio todas las secciones que la compongan, el Gobierno Nacional se recibirá de todos los materiales, artículos de plantel, útiles, herramientas y maquinarias que hayan sido adquiridas por la Empresa por cuenta del Gobierno Nacional.

6º. — Lo gastado en cualquiera de los conceptos explícita ó implícitamente expresados en los artículos anteriores, será diariamente contabilizado por la Empresa, en forma que ésta no tenga utilidad ni pérdida, y los libros llevados de esta manera, servirán para la preparación de los certificados á que se refiere el Art. 7º. La efectividad de las partidas que arrojen los libros, podrá ser verificada por la Inspección Gubernativa, á cuyo efecto, la Empresa exhibirá las facturas de compra, planillas de sueldos, contratos para la adquisición de materiales, subcontratos y recibos de gastos.

7º. — Las resultancias de los libros, servirán para la preparación de certificados mensuales, por la Empresa de 1º á 1º de cada mes, con intervención del Inspector Gubernativo, los cuales, visados por el Director General de Irrigación, serán aprobados por el Ministerio de Obras Públicas. En caso de que el Inspector Gubernativo ó la Dirección de Irrigación, objetará alguna partida de cualquier certificado, se deducirá su importe del mismo, formalizándose la observación correspondiente, á fin de que la discusión de su legitimidad no interrumpa el trámite del pago de las partidas aceptadas. Si de la discusión se justificará su legitimidad, se incluirá su importe con intereses, á razón de 5 % anual, en el primer certificado siguiente.

8º. — En los certificados mensuales, se acreditará el importe de los materiales del país y de los adquiridos en el extranjero, con los respectivos gastos de conducción hasta el pie de la obra, fletes, seguros, comisiones de compra é intereses, etc., y se deducirá á medida que los materiales se vayan empleando en las mismas obras. Esta acumulación de materiales se hará en las cantidades que el Representante del Gobierno juzgue prudenciales y necesarias para la buena marcha de los trabajos, debiendo la Empresa abstenerse en hacerlo en forma tal que perjudique su perfecta conservación.

9º. — Los expresados certificados serán devueltos á la Empresa debidamente conformados y firmados, dentro de los treinta días subsiguientes, al mes correspondiente al certificado presentado, y su importe total deberá acreditarse á la Empresa en cuenta corriente, la que devengará el 5 % de interés anual, interés que se acreditará á la Empresa semestralmente sobre el saldo mensual á su favor. La liquidación semestral de los certificados mensuales se verificará el treinta de Junio y treinta y uno de Diciembre de cada año.

10. — Estos certificados serán considerados meramente provisorios, y al final de la obra se expedirá el certificado final en el que sólo se verificará la exactitud de los cálculos hechos.

11. — Contra la presentación de cada certificado semestral, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Legación Argentina en Londres, entregará á la Empresa su total equivalente, con el cupón correspondiente desde la fecha del certificado, en Obligaciones de Irrigación creadas por la Ley Nº 6546, las que serán recibidas por la Empresa á la par. Estas obligaciones serán uniformes de 100 libras esterlinas, y las fracciones menores que pudieran resultar, se acreditarán en el certificado siguiente.

12.—La Empresa deberá disponer en el terreno de los artículos de plantel, maquinarias, herramientas, materiales y personal necesario para la ejecución regular de los trabajos y cumplirá las órdenes emanadas del Gobierno Nacional, para imprimir más ó menos actividad á los trabajos, conviniéndose previamente las cuestiones emergentes de esta orden.

13.—Se excluye por completo la posibilidad de que las obras sean subcontratadas en su totalidad y no serán admitidos más que los pequeños subcontratos de obras á destajo y que se hagan de acuerdo con lo estipulado en el Art. 3.

14.—Cualquier dificultad que respecto á la interpretación de este convenio ó de cualquiera de sus cláusulas, así como sobre fijación de precios, surgiere entre las partes contratantes, será resuelta inapelablemente por un árbitro arbitrador, á cuyo efecto, desde ya, se nombra al Señor Presidente de la Suprema Corte Federal, facultándolo á la vez para que en caso de no serle posible ejercer ese cargo, designe la persona que debe substituirlo. Los honorarios del Arbitro serán pagados por partes iguales. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.—GUILLERMO WHITE.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.

Exp. 7480-F-1910.—Vista la precedente nota del Ferrocarril del Sud en la que manifiesta estar dispuesta á llevar á cabo las obras de riego proyectadas entre Lago Pellegrini y Estación Chichinales en los valles de los ríos Neuquen y Negro, en un todo de acuerdo con la Ley Nº 6546; atento al proyecto de contrato formulado de común acuerdo entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ferrocarril del Sud, lo manifestado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la realización de esta obra es de alta conveniencia nacional, por cuanto entregará al cultivo una de las zonas más ricas y extensas de la República, hoy despoblada é inculta.

Que los estudios ejecutados demuestran que las obras pueden realizarse en buenas condiciones económicas, dado que el canon de agua que podrá cobrar el Estado, alcanzará para el servicio de los bonos de irrigación á emitirse, y los gastos de conservación de los canales;

Que aún cuando los estudios no están completamente terminados, salvo la primera sección que es aquella en que se encuentran las obras principales, ellos permiten sin embargo formular un presupuesto de máxima, que arroja la suma de pesos oro 3.427.200, el que se ha creído prudente aumentar en un 15 por ciento para prever eventualidades posibles, con lo cual llegaría el costo máximo á 4.032.000 pesos oro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad referéndum firmado entre el Ministro de Obras Públicas D. Ezequiel Ramos Mexía y el Representante del Ferrocarril del Sud Sr. Guillermo White para la ejecución de las obras de irrigación de los valles de los ríos Neuquen y Negro en la parte comprendida entre el Lago Pellegrini y la Estación Chichinales.

Art. 2º El Poder Ejecutivo reglamentará la forma en que se ha de llevar á cabo la ejecución de las obras á que se refiere este contrato, que deberá insertarse en el Boletín Oficial con el presente decreto.

Art. 3º Pase al Escribano Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente, la que dados los términos del contrato deberá hacerse sin cargo, por cuanto los gastos recaerían sobre el Fisco, desde que la Empresa no podrá tener utilidad ni pérdida en la construcción.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 26 de Septiembre de 1910.........	585.499 86	257 619 94	7.230 65	264.850 59	260 50
Total recaudado en el mes corriente.....................	10.747.656 43	4.728.968 81	216.414 17	4.945.382 98	98.716 56
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	117.265 574 24	51.596.852 61	2.379.971 70	53.976.824 31	845.571 56

Vo. Bo. G. Anzó Quintana. C. Interventor — A. Pesce, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos	Juez Titular	Alcalde	HORARIO: Audiencias é Informaciones	HORARIO: Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 12 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Adolfo Cabo........	José D'Andrea......	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Pantaleón M. Sánchez	Benito Aguirre......	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Suipacha 725	Lun., Mar., Juev. y vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Juan de Abelleyra..	Antonio Zampini....	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Martes, jueves y sábado de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos.....	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1668	Martes jueves y viernes de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone.......	Andrés N. Olbezzi...	Martes y viernes á las 3 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Ríos 327	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco.....	Américo Acosta....	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 7 p. m.	Martes, jueves y sábado de 1 á 4 p. m.	M. Maszziotti Russo.	A. F. Mongiardini....	Miércoles y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miércoles y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Angel Ginocchio (h).	Víctor C. Stella......	Miércoles y sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Martes y jueves de 12 á 3 p. m.	Víctor Bence........	Ignacio Gierro......	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 9 y 1/2 p m.
10ª	24 Noviemb. 1390	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Juan F. Fiorito......	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornall........	José Cavagnaro.....	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes; Miércoles y viernes de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca....	Ramón Maíques.....	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 527	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares.	Juan B. Frugoni.....	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Julio Brana.........	José Ma. Echeverría.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Miércoles y sábados de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane...	Nicolás Bozzalo.....	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto Io 1030	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezelza....	M. J. Molignano.....	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coltella.....	Fernando Alori Salas	Martes y sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Alfredo O. Vignale...	Antonio Tasano......	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.	Lunes y jueves de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Casella........	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y sábado de 8 á 11 p. m.	Joaquín F. Viacava..	Juan Vezzulla.......	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1125	Lunes, jueves y sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo.....	Miguel Santamaría...	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer.....	Carlos Falchi........	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y viernes de 8.30 á 10.30 p. m.	Martes y sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri........	Francisco Delponti..	Lunes y Miércoles de 7.30 á 9.30 p. m.	Viernes de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz......	Juan Achille.........	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr......	José Longo.........	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rigoli.....	Juan Albertelli......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, jueves y sábado de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari........	Juan E. Deccia......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, jueves y sábado de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz...	Ricardo Blanch......	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino........	Santiago Brana......	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Martes, jueves y sábado de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto.....	Carlos Bregliana....	Martes y sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri...	Juan A. Vanzini.....	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miércoles y viernes de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira......	Eduardo A. Muñoz..	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y viernes de 8 á 10 p. m.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 210

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

NOMBRAMIENTO. — PASES. — CONSTRUCCIÓN DE UN POLÍGONO. — BAJA. — MATRIMONIOS. — VISTA DE CAUSA. — FALLECIMIENTO. —SOBRESEIMIENTOS. — ELEVACIÓN DE CAUSAS Á PLENARIO.

Nombramiento:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —Por razones de servicio,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar Nº 29 (San Roque), al Mayor D. Ernesto Shreiber, Jefe de Grupo del A. 3

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—DEL PINO. — A. P. ALLARÍA.

Pases:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al R. 6 el Teniente 1º D. Eduardo Malter Terrada, procedente del Distrito Militar Nº 45 (Villa María) y á este Distrito, el Teniente D. Feliciano Martínez, del R. 6.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal de los causantes.—ALLARÍA.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —Visto el presente reclamo y habiéndose hecho figurar al Capitán D. Enrique Pérez, en el S. D. de fecha Agosto 20 ppdo., como procedente del Cuerpo de Inválidos, habiendo sido su situación de revista, la de Guerreros del Paraguay,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase nuevamente y con la anterioridad del S. D. mencionado, á figurar á la Lista de Guerreros del Paraguay, el Capitán retirado D. Enrique Pérez.

2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — ALLARÍA.

Capital Federal, Septiembre 17 de 1910. —Vista la comunicación que antecede del Sr. Comandante de la 1ª Región Militar,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la citada Región como Secretario de Juez de Instrucción en reemplazo del Subteniente D. Francisco B. Onganía que pasó á otro destino, el Teniente 1º D. Filadelfio Galarce del Comando de la 2ª Región Militar.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—ALLARÍA.

Construcción de un polígono:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. Visto el presente expediente, por el que se solicitan los fondos necesarios para la construcción de un polígono de tiro, en San José de Feliciano y siendo sumamente necesario efectuar dicha obra, puesto que llenaría una necesidad sentida en la zona donde se encuentra el referido pueblo; y atento los informes de la Dirección General de Tiro y 5ª División del Gabinete Militar,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á la Sociedad «Tiro Federal de Feliciano», la cantidad de ($ 9.590) nueve mil quinientos noventa pesos moneda nacional, como subsidio extraordinrio, con destino á la construcción de un Polígono de Tiro en el pueblo de San José de Felicino, de cuerdo con los planos proyectados por la Dirección de Tiro y Gimnasia.

Art. 2º Las referidas obras, deberán ser hechas previa licitación pública.

Art. 3º Los referidos fondos se imputarán á los que recibe la Dirección de Tiro y Gimnasia, para fomento del tiro.

Art. 4º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—DEL PINO. —ANGEL P. ALLARÍA.

Baja:

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —Vista la nota que antecede de la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Presidente Provisorio de la República—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja del Cuerpo de Sanidad del Ejército, al practicante mayor del Hospital Central, Manuel Leyva Daza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — DEL PINO.—ANGEL P. ALLARÍA.

Matrimonios:

Capital Federal, Septiembre 21 de 1910. —Visto la presente solicitud,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º S. R. Domingo L. Palacios, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señora Victoria Andrés viuda de Filippini, debiendo remitir á la 7ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARÍA.

Capital Federal, Septiembre 22 de 1910. —Vista la presente solicitud,

El Encargado del despacho de la Cartera de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Cabo 1º del R. 13 Filemón Arévalo, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Irene Suárez, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente, y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARÍA.

Vista de causa:

Por disposición del Sr. Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 27 del corriente, á la 1 y 30 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario, la causa seguida al Cabo Higinio Mercado, y soldado Domingo Gramajo, pertenecientes á la Compañía de Disciplina, acusados de quebrantamiento de arresto.

Fallecimiento:

Con fecha 30 de Agosto ppdo., falleció en esta Capital, el Maestro de Gimnasia y Esgrima de 4ª clase, D. Andrés Mari.

MSobreseimientos:

Por resolución de fecha 17 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al conscripto de la clase del 89, Manuel Suárez, perteneciente al C. 7, acusado de desperfecto de una Carabina Máuser, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2º del Código de Justicia Militar, declarando que la formación de este sumario, no perjudica el buen nombre y honor del procesado.

Por resolución de fecha 16 de Septiembre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al Cirujano de Regimiento, D. Carlos M. Matta, perteneciente al Hospital Militar Central, acusado de abandono de destino, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 1º del Código de Justicia Militar, declarándosele que la formación de esta causa, no perjudica su buen nombre y honor.

Elevación de causas á plenario:

Por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1910 se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanete Mixto para Jefes y Oficiales la causa instruída al Teniente D. Miguel Naveira, perteneciente al C. 5, acusado de haber incendiado involuntariamente la mayoría del citado Cuerpo debiendo el Comando de la División de Caballería del Chaco poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por resolución de fecha 17 de Septiembre de 1910, se eleva á plenario ante el Consejo de Guerra Permanente, para Tropa de esta Capital, la causa instruída al Sargento enfermero Juan Rovira, perteneciente al C. 5, acusado de tentativa de delitos contra la honestidad, debiendo el Comando de la División de Caballería del Chaco, poner al procesado á disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Día 25 de Septiembre de 1910.—Sin novedad.

Lo que se comunica al Ejército, para su conocimiento.—ALLARIA.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

017086-P-1910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, solicita aprobación del plano Nº 276 y su memoria descriptiva relativos á las obras que se propone realizar en su estación del Km. 340 en reemplazo del proyecto presentado el 30 de Marzo del corriente año, á este efecto proyecta construir un edificio para parajeros según detalle del tipo aprobado el 25 de Noviembre de 1908. Las vías de la estación serán ampliadas en una extensión de 1056 metros, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 276 y su memoria descriptiva correspondiente.

2º Fijar un plazo de diez meses para la terminación de las obras, y de quince días para la presentación del plano tipo relativo á las dos casillas para cambistas.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

04041-C-1908.—Septiembre 3 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, de acuerdo con la resolución de fecha 31 de Agosto de 1908, solicita autorización para construir una estación en el kilómetro 34-961-96, y aprobación del plano y memoria descriptiva de la ubicación de la obra que se propone efectuar en la siguiente forma; construcción de un desvío en el lado Norte á 8,60 metros de distancia del existente y empalmando con éste, el que á su vez lo está con la línea principal edificio con sus costados Sur y Este provistos de veredas de ladrillos, cercos y molinetes; andén, tranqueras, guardaganados, y señales de ambos edificios, y conforme con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 1137-3 y su memoria descriptiva, autorizando la ejecución de las obras.

Comuníquese, etc., etc.

Pablo Nogués.

03922-C-910.—Septiembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba (Extensión á Buenos Aires) solicita autorización para librar al servicio público para el transporte de cargas, el desvío construido con carácter provisional, entre los kilómetros 33.004 y 33.154 de la variante S;

Considerando que los planos de este desvío fueron aprobados por esta Dirección General en fecha 9 de Abril del corriente año y que de la inspección recientemente practicada resulta que éste se encuentra en buenas condiciones de seguridad, y atento lo informado al respecto por la División de Ferrocarriles Particulares,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa para librar al servicio público para el transporte de cargas y con carácter provisional el ramal de la referencia.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

010130-C-910.—Septiembre 14 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico solicita la aprobación de plano y memorias descriptivas relativos al tipo de andenes de madera para colocar entre vías que se propone adoptar para su División Cuyo, y

Considerando que dicho tipo no es adecuado para ser de carácter definitivo, y de acuerdo con lo aconsejado por la División de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Gº D C-3369 A. y su memoria descriptiva, autorizando dichas construcciones con carácter provisional.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

013041-T-910.—Agosto 31 de 1910.—Visto este expediente, por el que la Empresa de Tramways de Buenos Aires y Quilmes comunica que no habiendo dado resultado el coche facultativo que á título de ensayo hacía correr entre Plaza Quilmes y Los Hornos y que fué autorizado por expediente 09600-T-910, ha suprimido este servicio desde el 1º del actual. Atento lo informado por la División Tracción, Talleres y Movimiento,

SE RESUELVE:

Aprobar el temperamento adoptado por la Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional(?)

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los ducumentos, avisos, etc. que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, á razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra. — Las subscripciones, se reciben en la Inspección General de Justicia, Victoria 839. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y en las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

Compañía General de construcciones Económicas á base de Leñolina

De acuerdo en lo prescripto en los Estatutos sociales, se cita á los señores Accionistas de la Compañía, á Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 29 de Septiembre próximo, á las cinco p. m. en el local de la sociedad Avenida de Mayo 715, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al tercer Ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombramiento de Síndico, en reemplazo de don Carlos Williams.

3º Disminución del Capital social.

Nota: Tres días antes de la Asamblea, deberán depositar los accionisats sus acciones en la tesorería de la Sociedad, Avenida de Mayo 715, de 3 á 5 de la tarde, cuyo recibo le servirá de entrada.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—Dr. Juan Angel Martínez, Presidente.—Sr. Ortiz Basualdo, Secretario.

15 Septiembre.—Nº 355-v-29 septiembre.

Hilanderías Argentinas de Algodón

Sociedad Anónima, Suárez 1799, Buenos Aires

Se convoca á los Sres. Accionistas para la Asamblea General ordinaria de primera convocatoria que tendrá lugar el día 12 de Octubre próximo á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Suárez 1799, con la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria del Directorio y aprobación del Balance correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.,

2º Elección de cuatro Directores en reemplazo de los Sres. Ing. Alfredo Demarchi, Carlos G. Hughes, J. F. Macadam por haber terminado su mandato y el señor J. Penco por haber renunciado.

3º Elección del Síndico por un año con el encargo especial de revisar el Balance actual por no haberlo podido hacer el Síndico T. R. Ainscough por haberse ausentado para Europa.

4º Autorización para reformar el Art. 2º de los Estatutos, agregando á la fabricación de sus productos la elaboración de hilados en general y de mezclar con otros textiles.

Nota: De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se previene á los Sres. accionistas que para tener derecho al voto, deberán depositar sus acciones en la caja ó en un Banco de la Capital con la relación de su numeración en la Caja de la Sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.

Otra: Las memorias del referido ejercicio, se encuentran á la disposición de los Sres. accionistas en el local de la Sociedad calle Suárez 1799. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910. — Luis Barolo, Presidente.

27 Septiembre—Nº 452-v-12 octubre.

Francisco Uriburu

Sociedad Anónima Establecimientos Viti-Vinícolas

Se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad, á la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Octubre de 1910, á las 3 p. m., en el local de la misma, calle Lavalle 379, para tomar en consideración lo siguiente.

Elección de un Síndico.

Nota: Para tener derecho á votos, se previene á los señores Accionistas, que el depósito de sus acciones en secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para que tenga lugar la Asamblea. —El secretario.

28 Septiembre Nº 460-v- 18 octubre.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA (ANÓNIMA Y LIMITADA)

Local Social: Calle Cangallo No 1294. — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del P. E. en Marzo 17/87. - Septiembre 18/88. - Octubre 10/91. - Abril 25/94. - Julio 23/03 y Julio 21 de 1905.

Capital Autorizado (125.000 acciones de $ 20 c/u) = 2.500.000—Capital Subscripto en vigor $ 1.320.380—Capital Realizado $ 1.292.452
Acciones Preferidas (á rescatarse) 713 acciones de $ 20 c/u = $ 14.260 m/n con interés del 6 % anual
Bonos de Capital (retiro de socios) 5.652 bonos de $ 20 c/u = $ 113.040 m/n con interés del 6 por ciento anual.

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1910.

Aprobado por la Asamblea celebrada el 16 de Septiembre de 1910, sin modificación.

ACTIVO		$ m/n
Accionistas: Cuotas á cobrar sobre 2.353 acciones....		27928 —
Caja: Existencia en efectivo..................		16884 91
Bancos: Depósitos en cuenta corriente..............		1114 05
Materiales en Depósito: Existencia.		119739 99
Red Telefónica y sus accesorios. Valor..	$ 1513596 05	
Amortización 2 %....	» 30271 92	
	$ 1483324 13	
Rebajado del Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica............	» 50000 —	1433324 13
Red La Plata: Su costo..................		1284 16
Instalaciones de Nuevas Centrales y Sucursales su costo: Amortizado $ 12.203,78 s/ oficina Sub Central.....		158709 49
Propiedades: Su costo..........................		461252 82
Herramientas y Utiles: Existencias..............		5764 01
Abonados Deudores: Deudores por servicio Telefónico		74269 95
Extensión La Plata: Costo de instalación...........		109784 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas: Su costo.......		235073 20
Valores á cobrar: Por instalaciones, Pagarés y otros.		11354 26
Depósito Municipal: Garantía apertura de calles......		500 —
Muebles y Utiles: Existencias.....................		18042 29
Terreno de Merlo (Caja de Protección)...............		8000 —
		2683025 38

PASIVO		$ m/n
Capital:		
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva 3.748 acciones de $ 20 c/u.........	$ 74960 —	
Acciones Ordinarias de Em. Nueva 62.271 acciones de $ 20 c/u....	» 1245420 —	1320380 —
Acciones Preferidas: 713 acciones de $ 20 c/u.......		14260 —
Bonos de Capital: 5652 bonos de $ 20 c/u..........		113040 —
Rescate de Bonos de Capital.....		48275 10
Rescate de Acciones Preferidas.....................		50103 30
Fondo de Reserva................................		230673 19
Fondo de Amortizaciones para la Red Telefónica y sus accesorios...........	$ 210569 78	
Rebajado para la Red Telefónica y sus accesorios........................	» 50000 —	160569 78
Fondo de Rescate de Acciones Preferidas.............		14 79
Dividendos de 1905 á 1909, Saldo á liquidar..........		114472 80
Vales en fracciones de acciones de 1890-1891 en circulación................	$ 2106 20	
Certificados en fraccs. de accs. de 1896, 1899 y 1903 á 1909: en circulación.	» 60664 40	62770 60
Obligaciones de 1893: Saldo á Pagar...	$ 990 —	
Intereses de Obligaciones de 1893: idem.	» 113 60	1103 60
Propiedad Terreno de Lomas: Saldo deudor.........		3879 26
Contrato de Propiedad Sud: Saldo deudor...........		47588 46
Contrato de Propiedad Oeste: Saldo deudor.........		35012 54
Intereses de Acciones Preferidas: Saldo......... ...		1020 90
Intereses de Bonos de Capital: Saldo..............		4392 50
Diversos Acreedores: Saldo de compras á pagar.....		80364 40
Letras á pagar: Documentos á vencer.............		70292 37
Caja de Protección (Terreno de Merlo)........... ..		8000 —
Caja de Protección (Entre empleados)............		59789 50
Ganancias y Pérdidas: Utilidad en el año......		257022 29
		2683025 38

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE		$ m/n
A Gastos Generales................................		80919 42
» Comisiones y Corretajes..........................		5250 50
» Sueldos..		409033 21
» Impresiones y Publicaciones.....		9272 70
» Alquileres...........		19336 18
» Renovación de Red y Utiles.......................		48149 68
» Intereses, Cambios y Descuentos..................		9001 60
» Intereses Art. 4o..............................		6749 30
» Abonados Deudores: Rebajas..........	$ 803 55	
Cobro dudoso...	» 17869 80	18673 35
» Valores á cobrar: Cobro dudoso.................		2809 14
» Herramientas y Utiles: Rebajas	$ 367 30	
Amortización 25 % s/. $ 7685 35	» 1921 34	2288 64
» Muebles y Utiles: Rebajas...........	$ 897 35	
Amortización 25 % s/. $ 24056 38	» 6014 09	6911 44
» Instalación Sub Central: Amortización 25 % s/. $ 48815 13............		12203 78
» Materiales en Depósito: Rebajas	$ 459 82	
Amortización 5 % s/. $ 126042 09	» 6302 10	6761 92
» Red Telefónica y sus Accesorios.................. Amortización 2 % s/. $ 1513596 05.............		30271 92
» Utilidad en el año...........		257022 29
		924655 07

HABER	$ m/n
Por Abonados.....................	869611 33
» Derecho de Canje	173 70
» Comunicaciones	2759 34
» Valores y Abonos Dudosos........................	2009 80
» Instalaciones y Venta de Materiales	38129 45
» Acciones Preferidas: (Utilidad en Rescate)........	65
» Bonos de Capital: » »	3799 40
» Dividendo de 1904: (Caduco)..................	6745 40
» Capital: (Accs. de Emisión Nueva): Caduco.....	1426 —
	924655 07

Remigio Tomé, Presidente. — Z. E. Bonorino, Secretario. — P. G. Sloan, Administrador. — E. Lanusse, Tesorero. — Arturo Watzemborn, Contador.—Carlos Zorraquín, Carlos de Alzaga, Lorenzo Ruiz, Juan Bollo.—Vo. Bo. Pedro Denegri, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General. N. 459-v-30 septiembre.

SOCIEDAD ANÓNIMA HELADORA Y FRIGORÍFICA

"LA NEGRA" MASCHWITZ, REY LIMITADA

Laprida 352 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del S G. fecha 25 de Abril de 1904.

Balance General al 30 de Junio 1910, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 29 de Agosto de 1910.

ACTIVO	o/s	m/l
Inventario	780077 14	338881 48
Caja y Bancos	1065 15	101384 95
Deudores en Cuenta	8980 —	30207 86
Dividendo Provisorio Febrero 1910	9824 50	
Gastos de Instalación		12091 43
Conversión: Saldo	119225 52	
	919172 31	482565 72
PASIVO		
Por Acciones Ordinarias	500000 —	
» » Preferidas	300000 —	
» Acreedores en Cuenta	44032 38	11468 75
» Fondo de Reserva	6673 51	
» Obligaciones á Pagar	5000 —	80000 —
» Fondo de Amortización		120000 —
» Conversión — Saldo		271096 97
Utilidad: Año anterior — Saldo $ 1653 81; Año actual » 61812 61	63466 42	
	919172 31	482565 72

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS al 30 de Junio de 1910, aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 29 de Agosto 1910.

DEBE	oro sellado	Curso Legal
A Mercaderías, Gastos de Fabricación, Gastos, Impuestos, Seguros, Amortizaciones, etc, etc	22309 19	258669 61
» Conversión: Saldo		191185 91
Utilidad: Saldo año anterior $ 1653 81; Año actual » 61812 61	63466 42	
	85775 61	449855 52
HABER		
Por Productos, etc	1653 81	449855 52
Conversión: Saldo	84121 80	
	85775 61	449855 52

Buenos Aires, Junio 30 de 1910.

"La Negra" Maschwitz, Rey Ltda. — J. S. Rey Basadre, Presidente. J. H. Garnier, Gerente. — C. P. Lumb (hijo), Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 446-v-29 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

Segunda Convocatoria

886—Avenida de Mayo—886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 19 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 41 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores Accionistas para el Jueves 29 del actual, á las 4 p/m. á efecto de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de 5 Directores, de un Síndico titular y tres Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes á la Gerencia.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—José S. Oderigo, secretario.

17 Septiembre Nº 369-v-29 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

Por resolución del Directorio se convoca á los señores Accionistas de esta Compañía, á la 4ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre del corriente año, á las tres p. m. en su local calle San Martín Nº 42 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores por dos años y uno por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, las acciones deberán presentarse hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia, para obtener la entrada para ese acto.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El secretario.

15 septiembre Nº 352 v-1º octubre.

La Unión Argentina (Ltda).

Sociedad Anónima Cooperativa

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos sociales se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 30 de Septiembre á las 10,30 á m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar considerar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al último Ejercicio vencido el 31 de Julio de 1910 para su deliberación y aprobación.

2º Subasta de acciones de acuerdo con los Estatutos.

3º Elección del Directorio, Presidente y Vice, de acuerdo con los Arts. 26 y 32 de los Estatutos.

4º Elección de Síndicos.

5º Resolver lo pertinente á lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6 Art. 26. —Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1910. —Carlos Gandolfo, Gerente.

15 Septiembre.—Nº 351-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima Salinas Hermanos Limitada

Fábrica de Bolsas

En cumplimiento del Art. 44 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 14 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social calle Tacuarí 76, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al primer ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1910.

2º Elección de tres miembros titulares del Directorio en reemplazo de los señores Victor M. Castaños, Angel Velaz y Pedro Jáuregui, que han resultado cesantes por sorteo.

3º Elección de tres suplentes en reemplazo de los señores José Ferrario, Mariano Ustariz y Felipe L. Cucullo.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se hace presente á los señores Accionistas que para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones ó certificado de depósito de un Banco, en la Tesorería de la Sociedad calle Tacuarí 76, con tres días de anticipación á la fecha fijada para la Asamblea.—Por el Directorio, Niclás Fulchi, secretario.

24 Septiembre.—Nº 637-v-14 Octubre.

COMPAÑÍA SUD-AMERICANA DE BILLETES DE BANCO

Sociedad Anónima

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación del 14 de Diciembre de 1887, 13 de Junio 1890 y 17 Abril de 1891

Chile 245-63

Capital autorizado $ m/n 2.000.000—Subscripto y realizado $ m/n 1.338.900

Balance mensual al 31 de Julio de 1910.

DÉBITO	oro sellado	m/legal
Acciones á emitir (series B, C y D).....		661100 —
Caja, Bancos, Deudores, Depósitos para Licitaciones y Obligaciones á cobrar...	2943 10	242931 69
Máquinas, Muebles y Utiles, Transmisiones, Grabados, Clichés, Tipos de Imprenta, Piedras, Carro y Caballos............	910 58	659646 87
Terreno y Edificio: Chile, Colón y Balcarce		664904 62
Materiales generales, Depósito de Tipos, Mercaderías en Obra, Publicaciones editadas, Seguros adelantados y Consignaciones..........................	104117 24	498788 08
Acciones varias............................		29961 23
Acciones depositadas del Directorio......		121100 —
Gastos Generales, Materiales consumidos, Intereses, Comisiones, Descuentos y Seguros (primas)................	177140 24	680264 21
Cuenta de Metalización................		146396 52
	285111 16	3705093 22

CRÉDITO	oro sellado	m/legal
Capital (series A, B, C, D de 5000 acciones á $ 100 c/u.).......................		2000000 —
Fondo de reserva........................		93590 70
Obligaciones á pagar..................	40114 70	67987 18
Dividendos................................		6400 95
Vales por Acciones......................		1868 40
Empr. hip. 1900 (interés 8 %, amort. 6 %).		22500 —
Empréstito hipotecario 1907 oro sellado (interés 7 %, amortización 7 1/2 %)....	74100 —	
Banco Hipotecario Nacional............		58758 42
Acreedores.................................	99463 74	79823 43
Diferencias de Cambio..................	976 64	
Mercaderías (Producción)...............	5869 32	1251759 21
Ganancias y Pérdidas....................	172 34	1304 93
Depósito de Acciones del Directorio.....		121100 —
Cuenta de Metalización.................	64414 42	
	285111 16	3705093 22

S. E. ú O.

R. A. Norton, Presidente.—Oscar Scholz, Gerente.—Vo. Bo. Francisco Róvere, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 853-v-28 septiembre

"CRISTALERÍAS RIGOLLEAU" SOCIEDAD ANÓNIMA

Domiciliada: Belgrano Nº 550. — Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional el 19 de Diciembre de 1906.

Balance Mensual de saldos al 31 Julio de 1910.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Adquisición de la Industria, Patentes y Derechos...............	233333 34	
Terrenos, Edificios y Desvíos F. C..............................	526796 96	1327 62
Maquinarias, Herramientas, Hornos y Anexos, Muebles y Utiles..	460485 18	22471 19
Carros, Caballos y Guarniciones		8810 —
Materias Primas, Combustible, Materiales de Construcción y Fabricación, Embalaje y Forrajes..........................	147865 17	261163 39
Inventario de Productos al 31 de Diciembre de 1909............		149650 32
Caja y Bancos..	0 66	29024 76
Acciones en depósito y Títulos..............................	50000 —	414 —
Deudores...	770 —	121952 56
Cuentas de Gastos..	23274 94	381042 93
Ganancias y Pérdidas.....................................	146084 88	
Conversión...	36432 81	
	1625043 94	975856 77
PASIVO		
Capital Subscripto y realizado...............................	1000000 —	
Obligaciones Hipotecarias al 8 % interés anual..............	488000 —	
Fondo de Reserva legal....................................	3499 32	
Fondo de Amortización....................................	21614 05	
Directores: Acciones en depósito..........................	50000 —	
Letras á Pagar..	44179 14	102472 16
Acreedores..	17751 43	83096 41
Venta de Productos.......................................		707486 29
Conversión..		82801 91
	1625043 94	975856 77

G. Fourvel Rigolleau, Presidente. — H. Texier, Gerente. — J. M. Lorentz, Contador. — Eugenio Mattaldi, Síndico suplente.

Es copia auténtica del original.—«Cristalerías Rigolleau».

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 456-v-28 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca á los Sres. accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Rivadavia 746 el día 30 del corriente, á las 3.30 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio.

2º Aprobación del reparto de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y de un suplente en reemplazo de los salientes, Sres. Dr. Ernesto Aguirre, Dr. Adrián C. Escobar, Sr. Joaquín Sirven y Sr. Arturo Lehmann.

4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente en reemplazo de los salientes Señores: Dr. Manuel A. Portela y Sr. Manuel J. Arce.

Nota: Para poder tomar parte en la Asamblea, el accionista deberá depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones á lo menos con tres días de anticipación á la fecha fijada para esta Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1910. —El Presidente.

12 septiembre Nº 325-v-28 septiembre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, á las 9 a. m. del día 30 del corriente para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolver sobre la memoria y balance al 30 de Junio de 1910 y el informe del Síndico.

2º Integración del directorio y nombramiento de Síndico, para el nuevo ejercicio.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Director.

19 Septiembre Nº 386 v-30 septiembre.

Sociedad Anónima

LA RURAL ARGENTINA-PARAGUAYA

Domicilio: Calle Florida Nº 32

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno del 29 de Marzo de 1910.

Capital autorizado: $ 500.000 oro, dividido en 100 Acciones de $ 5.000 oro.

Capital subscripto y realizado: $ 500.000 oro.

Balance trimestral al 31 de Julio de 1910.

CUENTAS	ORO SELLADO		MONEDA LEGAL	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
Capital		500000 —		
Caja			14061 93	
Banco de Italia y Río de la Plata			1000 —	
Campo Estancia Gandolfi			340396 77	
Hipoteca Estancia Gandolfi				114594 —
Campo Suruby	33459 69			
Campo Lomas	42387 60			
Campo Jabacué	33995 19			
Campo Agatapé	17652 52			
Propiedad Calle Benjamín Constant	154000 —			
» Curtiembre Tuyú-Cuá	8800 —			
» Quinta Tuyú-Cuá	5280 —			
Haciendas	105600 —			
Hipoteca Campo (Agatapé		6875 —		
Depósito en Garantía				1000 —
Gastos Generales			359 33	
Acciones en Depósito	20000 —			
Directorio		20000 —		
Conversión	105700 —			240224 03
	526875 —	526875 —	355818 03	355818 03

Luis Patri, Presidente. — Pedro A. Niseggi, Secretario-Tesorero. — Vº. Bº. Juan Balbi, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 451-v-29 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 36 de los Estatutos sociales, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 1º de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la calle San Martín 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Elección del Síndico titular y Síndico Suplente. Carlos M. Casado, Presidente, Pedro de Corral, Secretario Tesorero.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 39 y 44 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.

13 Septiembre Nº 329-v-1º octubre.

Sociedad Cooperativa Nacional de Consumos, Ltda.

Segunda Convocatoria

No habiendo podido tener lugar la Asamblea General Extraordinaria de accionistas convocada para el 10 del mes corriente, por falta de número, se ha resuelto fijar el día Lunes 3 de Octubre del año corriente. á las 9 p. m., para que ella tenga lugar con el número de accionistas que concurran (Art. 58 de los Estatutos), en el local de la Sociedad, Cuyo 868 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del Estatuto Social.

Se ruega á los señores socios tener presente las disposiciones de los Arts. 61, 62 y 63 de los Estatutos Sociales.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1910.—El Director General.

11 Septiembre—Nº 381-v-3 octubre.

Compañía Minera los Bayos

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores Accionistas, á la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo á las 4 p. m., en el local social San Martín 121, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Modificación del Capital social (Arts. 6 y 7 de los Estatutos).

Reforma de los Arts. 38, 44 y 49 de los Estatutos.

Designación de los señores Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Lectura y aprobación del acta á labrarse de la misma.

Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, antes del día 9 de Octubre próximo, de conformidad al Art. 39 de los Estatutos.—Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1910.—El secretario.

21 Septiembre Nº 405-v-7 octubre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel (Limitada)

Convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el Viernes 30 del corriente mes, á las 4 p. m., en el salón de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo Nº 1190, (Primer piso izquierda), para tratar sobre el aumento del Capital á $ 1.000.000 m/n, de acuerdo con el artículo 5º, Título II de los Estatutos.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—El Gerente.

14 Septiembre. Nº 239 v-30 septiembre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Capital $ 1.000.000.

Rivadavia 719/723.

Memoria y Balance General correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1909.

Convocatoria

Se convoca á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 10 de Octubre á las 5 p. m., en las Oficinas de la Sociedad Rivadavia 719/723 con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y del Balance General del 4º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de las utilidades.

3º Elección de tres Directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Alejandro Calvo y Nicolás Spinola y nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Carlos Noctungenr que termina su mandato.

4º Aprobación del acta.

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos los señores Accionistas que desen concurrir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 de Octubre.—Buenos Aires, Octubre 22 1910.—doctor Laurentino Olascoay, secretario.

23 Septiembre.—Nº 427-v-10 Octubre.

Banco Porteño

Llámase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Octubre á las 3 de la tarde, en las oficinas del Banco, Chacabuco 78, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Nombramiento del Síndico.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las cajas del Banco, antes del día fijado para la Asamblea.—Buenos Aires. Septiembre 20 de 1910.—El gerente.

21 Septiembre Nº 406-v-7 octubre.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

El Directorio de la Sociedad Anónima Puerto San Nicolás, en su sesión del Jueves 15 de Septiembre, ha resuelto convocar Asamblea Extraordinaria de Accionistas, á los efectos del Art. 33 de los estatutos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Dar cuenta de la transferencia de la Concesión del Ferrocarril económico, concedida por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que partiendo de San Nicolás de los Arroyos termine en Arenales, á la Compañía The Argentine Union Railway Company Limited,

La Asamblea tendrá lugar el Jueves 6 de Octubre á las 2 p. m. en el local de la sociedad, calle Rivadavia 666.

Nota: Las acciones deben depositarse hasta tres días antes de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos. —El secretario.

19 Septiembre Nº 390-v-5 octubre.

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES (Sociedad Anónima)

Alsina 2374

Autorizada Noviembre 19 de 1899 y Decreto Marzo 13 de 1903

Balance General al 5 de Agosto de 1910 del Ejercicio 1909/1910 pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Mercado Ciudad de Buenos Aires		3360376 37
Frigorífico		195208 94
Muebles y Utiles		4408 09
Carbón		2340 —
Caja y Bancos		202619 18
Deudores		136138 22
A. Rüffer é Hijos, Londres	26111 08	
Conversiones	611628 86	
	637739 94	3901090 80
PASIVO		
Capital, Autorizado y Realizado		2000000 —
Obligaciones á pagar		4318 11
Acreedores		136923 12
Fondo de Reserva		52037 15
Dividendos á pagar		50000 —
Conversiones		1390048 91
Obligaciones Hipotecarias (Debentures 6 %)	442512 —	
Fondo acumulado para amortizar Debentures	169251 78	
Servicio de Deventures	25976 16	
Ganancias y Pérdidas		267763 51
	637739 94	3901090 80

Angel Sanguineti, presidente.— David J. Spinetto, secretario.—Otto Ratzsch, contador.— Santiago Valdettaro, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/n
Gastos Generales y Frigorífico	220426 —
Dividendos provisorios	100000 —
Intereses Debentures	62506 70
Fondo acumulado para amortizar Debentures	48108 51
Saldo	267763 51
	698804 91
HABER	
Saldo anterior	6759 64
Entradas Mercado y Frigorífico	689364 85
Intereses	2680 42
	698804 91

Angel Sanguineti, presidente.—David J. Spinetto, secretario.—Otto Ratzsch, contador.— Santiago Valdettaro, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 462-v-28 septiembre.

Quebrachales y Estancias Puerto Galileo

Por disposición del Directorio y de acuerdo con los Arts. 36, 40 y 42 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre próximo, á las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Perú 142, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al 4º ejercicio económico é informe del Síndico.

2º Renovación de un Director titular y de un suplente de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico titular y suplente como lo dispone el Art. 24 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, por lo menos dos días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1910.—El secretario.

27 Septiembre.—Nº 450-v-10 octubre.

BANCO COMERCIAL ARGENTINO

B. Mitre, 300

Sociedad Anónima Cooperativa de Crédito Limitada

Autorizada por Decreto de fecha 12 de Agosto de 1905 y 8 de Octubre de 1909

Balance mensual de saldos al 31 Agosto 1910

ACTIVO	$ m/n
Acciones	9596330 —
Accionistas	403670 —
Gastos de instalación y organización	26823 12
Muebles y útiles	36231 92
Caja	93591 79
Cartera	613181 02
Adelantos en cuentas corrientes	2700 41
Créditos hipotecarios	55079 10
Títulos	500 —
Propiedades	18750 —
Valores al cobro	6432 48
Cuentas varias	3158 53
	10856448 37

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	10000000 —
Cuotas (capital integrado)	397749 50
Administración de propiedades	1288 05
Fondo de reserva	20713 32
Caja de ahorros	116512 30
Cuentas corrientes	129021 92
Dividendo primer ejercicio	2037 48
Intereses é inscripción	67433 —
Amortizaciones hipotecarias	1882 80
Redescuento	27766 —
Depositantes de Valores	6432 48
Comisiones	15076 51
Depósitos especiales	70535 01
	10856448 37

Ricardo J. Davel, presidente.—E. J. Lozano, secretario.—A. Morandi, gerente.—F. O. Domínguez, contador.—VºBº F. Arana. síndico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908. —*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 457-v-28 septiembre.

BANCO DEL RÍO DE LA PLATA

Tacuarí 16 esq. Rivadavia

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha Diciembre 12 de 1902.

Capital autorizado $ m/n 2.000.000

Subscripto { 1a Serie $ 500.000 / 2a » » 500.000 }

Integrado 1a y 2a Serie $ m/n 1.000.000

Balance Mensual correspondiente al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO		$ m/n
Acciones: á emitir		1000000 —
Caja: existencia		463385 92
Mobiliario y Utiles		4050 61
Gastos de Instalación, Iniciación y Constitución		5212 37
Valores en Cartera		1450608 83
Valores en Depósito		21000 —
Acciones en Depósito (Artículos 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Inmuebles:		
Propiedad:		
Calle Piedras Números 122/26	$ 312680 65	
Terrenos:		
«Villa Esmeralda»	» 39434 28	352114 93
Construcciones en «Villa Esmeralda»		3036 44
Corresponsales		22843 28
Varias Cuentas		51513 34
		3403765 72

PASIVO		$ m/n
Capital: Autorizado		2000000 —
Fondos de Reserva y Previsión		106702 72
Depósitos:		
en Cuenta Corriente	180347 79	
en Caja de Ahorros	148810 57	
á Plazo Fijo	450728 05	779886 41
Depositantes de Valores		21000 —
Depositantes de Acciones (Artos. 32 y 34 de los Estatutos)		30000 —
Hipotecas sobre Inmuebles (Propiedad calle Piedras)		225000 —
Varias Cuentas		241176 59
		3403765 72

Buenos Aires, Agosto 31 de 1910.

Vicente Ibáñez, Presidente.—J. Artal, Gerente. - César Aparicio, Contador. — Antonio Santamarina, M. Pons, Síndicos.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 458-v-28 septiembre.

«LAS VEGAS» — SOCIEDAD ANÓNIMA GANADERA — Calle Florida 183

Autorizada por Decreto de 24 de Septiembre de 1909

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1910.

ACTIVO	oro sellado	m/n
Acciones preferidas		145000 —
Banco de la Nación		764 31
Gastos Generales	3008 88	3681 53
Gastos Constitución Sociedad		10575 10
Cuentas Corrientes		37436 94
Utiles y Enseres		16194 68
Reproductores	4429 40	2334 85
Instalaciones		15377 08
Propiedades		896250 —
Conversión	190000 —	
Pagos sobre campos		80000 —
Acciones en Depósito		170000 —
Provisiones y víveres		7077 11
Hacienda Lanar		382570 —
» Vacuna		23701 —
» Caballar		11135 —
	197438 28	1802097 60
PASIVO		
Capital Autorizado		1200000 —
Subscripto y Realizado ... $ 1055000 — m/n		
Á Suscribir ... » 145000 — »		
Cuentas Corrientes	7438 28	
Intereses y Descuentos		279 42
Hipoteca	190000 —	
Conversión		431818 18
Acciones del Directorio y Síndicos		90000 —
Acciones en Garantía		80000 —
	197438 28	1802097 60

Buenos Aires, 15 Septiembre de 1910.

Sociedad Anónima Ganadera «Las Vegas»: J. H. Morrison, presidente.— P. van Peborgh, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N. 455-v-28 septiembre.

Peletería Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Consejo de Administracción, se convoca á los señores Accionisats á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de Octubre próximo á las 5 de la tarde en el local social calle Victoria No 3641.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Se recuerda á los señores accionistas que parat omar parte en la Asamblea de acuerdo con el Art. 31 de los Estatutos deberán depositar sus acciones en la Caja social con tres días de anticipación.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—P. Barrano Ferrari, secretario.

23 Septiembre.—No 429-v-10 Octubre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Se avisa á los señores Accionistas que desde el 23 del corriente, podrán retirar el dividendo que les corresponda, por el ejercicio á Junio 30 de 1910, sobre las acciones ordinarias en la forma acordada por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 16 del corriente. A este efecto los señores Accionistas pueden desde ya depositar sus acciones en la Administración calle Cangallo 1294, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p .m., á fin de liquidarles lo que corresponda. Los dividendos sólo se liquidarán sobre los nuevos títulos, debiendo los poseedores de acciones primitivas, canjearlos por nuevos antes de liquidarles el dividendo.—Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1910.—La comisión directiva.

19 Septiembre No 394-v-30 septiembre.

BANCO ECONÓMICO ARGENTINO

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Maipú 155

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación el 3 de Mayo de 1910.

Capital suscripto: $ 11.020
Capital realizado...... $ 6.887

Balance Mensual de Saldos al 31 de Agosto 1910

	DEBE $ m/n	HABER
Acciones	18980 —	
Accionistas	4133 —	
Caja	239 55	
Fondo de reserva		529 50
Gastos generales	692 70	
Banco de la Nación	422 75	
» Español Río de la P.	595 —	
Muebles y útiles	10 —	
Obligaciones á cobrar	6050 —	
Intereses		605 —
Comisiones	11 50	
Capital		30000 —
	31134 50	31134 50

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

M. J. Pugno, Presidente—Enrique G. Basail, Gerente — E. J. Olivera, Contador —Juan E. Fitz Simon, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 464-v-28 septiembre.

COMPAÑÍA DE TIERRAS Y HOTELES DE ALTA GRACIA

Calle 25 de Mayo No 101

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en 10 Noviembre 1909.

Capital autorizado: 10.000 acciones de pesos 100 m/n c/u, en series de 2.000 ó sea $ 1.000.000 m/n.

Capital subscripto: 7.508 acciones de $ 100 c/u. de 1a, 2a, 3a y 4a serie $ 750.800 m/n.

Balance General al 30 de Junio de 1910.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 19 de Septiembre de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	249200 —
Caja	5145 13
Banco de la Nación Argentina	2554 27
Banco de Londres y Río de la Plata	51386 89
C. Franchini, Alta Gracia	81 16
Chalets	51753 20
Aguas Corrientes	7570 81
Deudores Varios	120032 —
Mobiliario	280 —
Herramientas y Utiles	1303 33
Hotel, Edificios y Maquinarias	403998 78
Terrenos en Alta Gracia	178873 23
	1072178 80

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Guillermo Franchini	770 —
Ganancias y Pérdidas	71408 80
	1072178 80

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

30 de Junio de 1910.

DEBE	$ m/n
A Gastos Generales	15665 41
» Sueldos	11545 —
» Intereses y Descuentos	2100 —
» Saldo	71408 80
	100719 21

HABER	$ m/n
Por Arrendamiento Hotel Alta Gracia	15232 —
Por Terrenos en Alta Gracia	85487 21
	100719 21
Por Saldo	71408 80

Buenos Aires, Julio 1o de 1910.

José A. Frías, Presidente — Eduardo Rocha, Tesorero — C. De Tomasi, Contador — T. Achával Rodríguez, Síndico.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 445-v-28 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 30 de Julio de 1906

Capital integrado $ 2.493.100,— o/s. — Serie A.

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1910.

DEBE	$ o/s	$ m/l
Capitales invertidos	3564766 37	
Terrenos, construcciones, muebles, vías y maquinarias		
Caja y Bancos	215378 70	4863 71
Fondo reconstrucción del muelle	84952 43	
Materiales y carbón en existencia	2618 56	10210 79
Varias construcciones	7610 41	25235 21
Cuentas á cobrar		33737 45
Metalización		264195 34
Gastos generales	1731 56	118868 20
	3877058 03	457110 70
HABER		
Capital autorizado .... $ 3.000000.00 o/s		
Acciones no emitidas .... 506.900 00 »	2493100 —	
Empréstito debenture 4 1/2 % de interés	781704 —	
Fondo de reserva	250270 20	
Fondo de previsión	19329 67	
Fondo de accionistas	517 75	
The Argentine Railway concessions and Land Cía. Lda		265700 92
Chaplin, Milne, Grenfell & Cíe	376 74	
Cuentas á pagar		89020 09
Dividendos y honorarios á pagar	215513 73	
Metalización	116245 94	
Entradas		102389 69
	3877058 03	457110 70

Estevan Castaing, vicepresidente.—Julio Lagos, secretario.—E. Lernoud, tesorero.—J. E. Finck, subcontador.—Vo. Bo. Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N 461-v-30 septiembre.

Banco de Madrid y Buenos Aires

Sociedad Anónima

Avenida de Mayo 852—Buenos Aires

Aumento de capital

El Directorio de esta Sociedad, usando de las facultades que le fueron conferidas por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veinticinco de Agosto último, ha resuelto emitir y ofrecer á la subscripción, al tipo nominal, más dos pesos moneda nacional por concepto de cuota de ingreso, dos mil quinientas acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pagaderas: diez por ciento en el acto de la subscripción, y el noventa por ciento restantes en nueve cuotas mensuales consecutivas de diez por ciento cada una, las cuales se harán efectivas en el domicilio social, del día primero al diez de cada mes.

La subscripción queda abierta en las oficinas de este Banco, todos los días hábiles, desde esta fecha hasta el día cinco de Octubre próximo inclusivo, en que será clausurada; previniéndose que, conforme al Art. 8º de los Estatutos sociales, tendrán especial preferencia para la subscripción, en proporción al número que posean, los tenedores de acciones de la emisión anterior, los cuales, al usar de este derecho, deberán manifestar si obtan también por las que proporcionalmente pudieran corresponderle sobre las que, por no haber sido subscriptas por otros accionistas, restasen hasta el completo de las que ahora se emiten. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1910. — El Directorio.

24 Septiembre Nº 439-v-5 Octubre.

«MITRE» Compañía de Seguros Generales

Cuyo 517

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital	autorizado	$ 1.000.000
»	suscripto	» 200 000
»	realizado	» 61.840

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1910 2º Ejercicio de la Compañía año 1909/1910.—Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria en fecha 6 de Septiembre de 1910 (2a Convocatoria)

ACTIVO	$ m/n
—	—
Acciones	800000 —
Accionistas	138160 —
Banco de la Nación (en cuenta corriente)	53097 71
Caja	4035 10
Obligaciones á cobrar y títulos de créditos	43044 47
Agencias	19500 —
Impresos	1289 40
Gastos de instalación	3845 28
Muebles y útiles	2887 47
Patente	1000
Deudores por premios	8915 69
	1075775 12

PASIVO	$ m/n
—	—
Capital	1000000 —
Cuentas á pagar	21287 50
Ganancias y pérdidas	54487 62
	1075775 12

José Luis Murature, vice presidente 1º.—R. E. Canessa, gerente.—Antonio Orlando, contador—José Gambin, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE	$ m/l
—	—
Saldo 1er Ejercicio	4015 24
Impresos (20 % sobre 1·611,75)	322 35
Gastos de instalación (20 % sobre 4.806,60)	961 32
Muebles y útiles (10 % sobre 3 208,29)	320 82
Comisiones é inspección de Agencias	68809 90
Impuestos y sellos	290 01
Patente	2000 —
Propaganda	1152 29
Gastos generales	1295 71
Alquileres	4170 67
Sueldos	15610 —
Siniestros	24161 79
Reaseguros Pasivos	4255 97
Anulaciones y Estornos	7411 14
Deudores dudosos	627 34
Ganancias líquida	54487 62
	189892 17

HABER	$ m/l
—	—
Premios	189828 67
Intereses	63 50
	189892 17

José Luis Murature, vice presidente 1º.—R. E. Canessa, gerente —Antonio Orlando, contador.— Vº Bº José Gambin, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N 454-v-30 septiembre.

Compañía Nacional de Forrajes

Convocatoria de Asamblea

El Directorio convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, á celebrarse el Viernes 30 de Septiembre á las 4,30 de la tarde, en la calle Rivadavia Nº 559, escritorio del señor Pastor Senillosa, para someter á su consideración la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación del Balance General, Memoria é Informe del Síndico, correspondiente todo al segundo ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1910.

2º Elección de cuatro directores para reemplazar á los señores Pastor Senillosa y Lanus, salientes y Adolfo Gabarret y J. M. Rowbotham, que renunciaron, y de Síndico y Síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda á los señores Accionistas que según el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, en el mismo local Rivadavia 559, de 2 á 4 de la tarde, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 9 de 1910. — El secretario.

10 Septiembre Nº 319-v-30 septiembre

Banco Edificador del Plata

Avenida de Mayo 1411—1º

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 23 del corriente, el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente á los señores accionistas para el día 10 del próximo mes de Octubre á las 9 p. m., en el local del Banco, Avenida de Mayo 1411—1º, á fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del Balance del Banco.
2º Aumento de Capital social.

Nota: Se recuerda á los señores accionistas, que para poder asistir al acto, deberán depositar sus títulos provisorios de acciones en la Caja del Banco con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 20 Septiembre 1910.—Presidente: José Sanllotenti. Secretario. V. B. Otamendi.

21 Septiembre—Nº 408-v-7 octubre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la Fabricación de Bolsas de Arpillera, Lonas y otros Envases.

Por disposición del Directorio se avisa á los señores Accionistas que la sAamblea General Ordinaria se verificará el Lunes 3 de Octubre, á las dos de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia, Nº 722, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.
2º Aprobación de los Balances y Dividendo á repartirse.
3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente en reemplazo de los salientes.
4º Ratificación en la misma Asamblea de las resoluciones tomadas.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos doce días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1910.—El secretario.

16 Septiembre. Nº 364 v-3 octubre.

La Industrial del Oeste

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 9º de los estatutos vigentes, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día treinta de Septiembre de 1910, á las 2 p. m., en la Capital Federal en el local de la sociedad calle Victoria 1250.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Agosto de 1910.
2º Elección de diez directores y del síndico.
3º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota. Para poder concurrir á la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la Asamblea y pedir la tarjeta de entrada respectiva, según el Art. 11 de los estatutos. Horas de Oficina de 2 á 4 p. m. Victoria 1250.—El secretario.

15 Septiembre Nº 348-v-30 septiembre.

Compañía Sutphen de lavaderos de oro

Convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 29 del corriente á las 5 p. m. en las oficinas de la Compañía Avenida de Mayo Nº 623, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y Balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio.
2º Nombramiento del Síndico y Síndico Suplente.

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado bancario en la Tesorería, hasta tres días antes de la fecha señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910.— El secretario.

13 Septiembre Nº 327-v-29 septiembre.

Sociedad Germana Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

De acuerdo con los Estatutos, se convoca á los señores socios á Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Octubre de este año á las 4 de la tarde en el local de la sociedad calle 25 de Mayo 81.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance 1909.
Aprobación de la Memoria y Balance 1910.

Art. 50. Para poder concurrir á las Asambleas, es preciso que los socios ó sus representantes retiren las boletas de entradas hasta tres días antes del fijado para la Asamblea convocada. Las boletas se entregarán por Secretaría previa presentación de acciones.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.—El Directorio.

28 Septiembre—Nº 463-v-17 octubre.

Diamantino (Matto Grosso) Dredging Co.

Asamblea General Extraordinaria

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la reunión anunciada para el día 15 de Septiembre, se convoca nuevamente á los señores Accionistas para el día 3 de Octubre á las 5 p. m. en el local calle Esmeralda 449, y de acuerdo con los Estatutos ésta tendrá lugar con cualquier número de accionistas presentes, y con la siguiente:

Orden del día:

Emisión de obligaciones

También se recuerda á los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión contra un recibo que servirá de entrada.—El secretario.

20 Septiembre.—Nº 398-v-30 septiembre.

Banco Español del Río de La Plata

200 Reconquista 200

Buenos Aires

Se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el 10 de Octubre próximo, á las, 3 p. m., en el local del Banco, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1º Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
2º Proyecto sobre ampliación de las operaciones de la Sociedad.
3º Proyecto sobre aumento del capital social y su eventual conversión á oro.
4º Proyecto sobre modificaciones en la administración interna de la Sociedad.
5º Modificaciones de los artículos de los Estatutos, referentes á los puntos arriba expresados.

Se recuerda á los señores accionistas, que de conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, para poder asistir á la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco, con diez días de anticipación.

Para permitir á los accionistas residentes en el Extranjero, tomar parte en la Asamblea, haciéndose representar en ella, las Sucursales del Banco en Madrid, Barcelona, París, Génova, Londres y Hamburgo, admitirán los depositos de acciones hasta cuarenta días antes de la fecha indicada, para la celebración de la Asamblea, entregando con el correspondiente recibo de depósito, un boleto de admisión y una fórmula de poder para ser enviados á Buenos Aires, á la persona que el accionista designe para representarle en dicha Asamblea.

En el precitado recibo de depósito, constará que las acciones en él mencionadas, no podrán ser retiradas sino después de que haya tenido lugar la Asamblea. El proyecto de reformas á los Estatutos, puede ser retirado por los señores Accionistas en la Secretaría del Banco. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1910.—Casimiro Polledo, Presidente.—Rafael Albors, Secretario.

16 Agosto. Nº 119-v-10 octubre.

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante sesenta días, para la provisión de automóviles con destino á la conducción de correspondencia. Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 10 de Octubre próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1910.—El jefe. v-10 octubre.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los libros de fábrica, necesarios á la Repartición durante el ejercicio de 1911. El pliego de condiciones y demás datos, pueden obtenerse en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán las propuestas recibidas y abiertas publicamente el 17 de Octubre próximo, á la una p. m.—Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.—El Jefe.

v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1910.

Por cuanto:

El H. Consejo deliberante ha sancionado con fecha Septiembre 13 del corriente (expediente 46256-C-1910) la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Modifícanse los Arts. 10 13 y 14, 16, 19, 28, 31, 34 39, 40, 42, 44, 59 y 64 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª, del Digesto Municipal en la forma siguiente:

Art. 10. Las inhumaciones en las bóvedas, nichos y panteones de los Cementerios, se harán en cajas metálicas de cierre hermético y de resistencia suficiente para evitar escapes de los gases producidos por la putrefación. Estas cajas podrán ser revestidas de madera.

Queda prohibido el uso de los cajones metálicos en las inhumaciones bajo tierra.

Art. 13. No podrá ser inhumado ningún cadaver sin la presentación de un certificado de la Asistencia Pública, en el que conste que se ha dado cumplimiento á lo dispuesto en el Art. 11.

Art. 14. Las Empresas de pompas fúnebres que conduzcan cadáveres en contravención á lo establecido en esta Ordenanza, pagarán una multa de cien pesos la primera vez y de doscientos por cada reincidencia.

Art. 16. El D. E., previo informe del Administrador General de Cementerios y Administración Sanitaria, podrá permitir la exhumacion y traslación de ataúdes que conten-

gan cadáveres ó restos en cualquier época del año, siempre que se encuentren en condiciones inocuas para la higiene y la salud pública, quedando encargados los Administradores del fiél cumplimiento de lo prescripto en este artículo.

Art. 19. Las Empresas de pompas fúnebres, salvando toda demora en las inhumaciones darán aviso á la Asistencia Pública para que envíe el médico que pueda ratificar la causa de la muerte. La Empresa que no lo cumpliera, incurrirá, la primera vez, en una multa de cien pesos moneda nacional y en caso de reincidencia, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 28. Antes de prácticarse la inhumación de un cadáver, los Administradores de Cementerios, exigirán de la Empresa que realize el servicio fúnebre la presentación de un certificado en el que conste, que el cajón se ajusta y reúne las condiciones exigidas por la Ordenanza y Decreto reglamentario citados.

Comprobado que el cajón no satisface esas condiciones, se aplicará á la Empresa que haya efectuado la conducción del cadáver, la multa que determina el Art. 14.

Art. 31 Todo cadáver remitido por los asilos, hospitales, cárceles, departamento de Policía, Morgue y Facultad de Medicina, como también los restos de autopsias practicadas ya en los hospitales ó en la sala del cementerio destinada á ese efecto, deberán ser enviados en cajones de madera para ser cremados.

Art. 39. En caso que un sepulcro ó nicho requiriese reparación, se llamará para verificarlas á los propietarios ó encargados, por un aviso en los periódicos durante treinta días sino comparecieren tomará posesión la Municipalidad de dicho sepulcro ó nicho y hará las reparaciones necesarias.

Art. 34. Se establece un derecho para obtener los permisos de inhumación á que se refiere el Art. 32, el que será fijado por la Ordenanza General de Impuestos.

Art. 40. Si la reparación fuera rugente que no pudiese esperarse el vencimiento del plazo marcado en el artículo anterior, se hará por el D. E., previo aviso del Administrador General y por cuenta de quien corresponda.

Art. 42. Sufrirán una multa de quinientos pesos los médicos que al expedir el certificado oculten la causa infecciosa de la muerte, quedando especialmente encargada de velar el cumplimiento de esta disposición, la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 44. Los cadáveres que sean conducidos en contravención al Art. 43, serán incinerados y los carruajes no volverán á su dueño hasta ser convenientemente desinfectados por la Asistencia Pública.

Art. 59. Los Administradores de Cementerios citados, llevarán un libro especial, en el cual se anotará prolijamente las operaciones que se efectúen debiendo también elevar diariamente á la Administración General, un parte sobre el mismo.

Art. 64. Después de cinco años de estar sepultado un cadáver, el D. E., (no haciéndose cargo de él los deudos), mandará exhumarlo para su cremación debiendo publicar con anticipación de treinta días una relación de los que se hallen en este caso, bastando á esos efectos indicar el nombre, la sección, manzana, tablón y sepultura.

Art. 2º Modifícanse los artículos 1º, 2º, 4º, 14, 15, y 22, del capítulo 3º del mismo título y sección en la forma siguiente:

Disposiciones para los Cementerios

Art. 1º Se proyectará por el D. E., para los Cementerios del Oeste y Flores, la construcción de galerías con nichos que se ejecutarán en oportunidad por secciones, de acuerdo con los planos y presupuestos que se remitan al H. Concejo, aprobados que sean por éste.

Estas galerías se construirán en los muros del cerco que limitan esos cementerios, pudiendo ellosr es dobles si fuese necepudiendo ellos ser dobles si fuese nece-

Art. 2º Los nichos de estas galerías serán arrendados por cinco años por la Intendencia, con destino únicamente á guardar restos exhumados ó cenizas de cremados con arreglo á las ordenanzas vigentes, debiendo tanto aquéllos como éstas conservarse separadamente en cajones, urnas, ó frascos destinados al efecto, debiendo tener el nombre y fecha del incinerado.

Si vencido los cinco años no se presentaran los interesados, se procederá en la misma forma que para los sepultados en el Cementerio.

Art. 4º Autorízase á los Administradores de los Cementerios para otorgar permisos con el objeto de soldar los cajones que se encuentran en las bóvedas ó sepulcros.

Art. 14 Todos los terrenos que se enajenen para construir sepulcros tanto en el Cementerio del Oeste como en el de Flores, serán por el término de veinticinco, cincuenta, setenta y cinco, ó noventa y nueve años.

Queda prohibida la venta de nichos ó su arrendamiento en bóvedas particulares.

Estas enajenaciones no crean derecho alguno á favor de los adquirentes en caso de decretarse la clausura del Cementerio.

Art. 15. Las sepulturas destinadas á inhumaciones sólo podrán ser arrendadas por el término de cinco años, debiendo las personas que quieren conservar los respersonas que quieran conservar los restos después de ese plazo, arrendar un nicho.

Art. 22 Caducado el plazo de concesión si no lo hicieran los interesados el D. E., previo aviso publicado durante treinta días, hará exhumar en época oportuna los cadáveres y sus restos serán cremados, á fin de disponer las sepulturas en el plazo vencido, que quedasen desocupadas.

Art. 5º Modifícanse los artículos 1º, 2º, 3º, 4, y 12 del Capítulo 4º del mismo título y sección, en la siguiente forma:

Art. 1º Habilítase el templo crematorio en el Cementerio del Oeste:

1º Para la incineración de los cadáveres provenientes de la Asistencia Pública, hospitales municipales, nacionales y particulares, de la Policía, de la Oficina de Médicos de los Tribunales, etc., que no hayan sido reclamados por la familia y todos los fallecidos de enfermedades infecto-contagiosas exóticas.

2º Para la incineración de los cadáveres de personas, cuyos deudos, por sí ó por disposición expresa de los fallecidos, entreguen á la cremación.

Art. 2º Será requisito indispensable para poder efectuar la cremación haber sido verificada por autopsia la causa del fallecimiento, siempre que la defunción hubiera sido por muerte violenta, repentina, hubiese sospecha de muerte criminal ó en todos aquéllos casos en que los facultativos no hubiesen podido llegar á un diagnóstico fijo sobre la enfermedad del fallecido. Estas constancias se inscribirán en un libro especial de protocolos que deberán llevar por duplicado el prosector de cada establecimiento, debiendo cada acta estar firmada por el mismo, con visto bueno del médico jefe ó director. Estos libros tendrán sus páginas foliadas y rubricadas, debiendo ser enviado uno de ellos al Registro Civil para su archivo.

Art. 3º De todos los cadáveres destinados á la cremación, se sacarán fotografías é impresiones digitales, de cuya fotografía y ficha, una se agregará al protocolo y otra á los documentos que acompañen al cadáver al crematorio.

Art. 4º Para la cremación de cadáveres en general, será indispensable el levantamiento de una acta especial en la oficina sucursal del Registro Civil, abonada por la firma de dos médicos, en que conste bajo su responsabilidad el alejamiento de toda sospecha de muerte accidental ó violenta y además, el certificado que otorgará la Asistencia Pública, previa inspección del cadáver por el médico que corresponda. En estos casos la cremación no se practicará sino después de las venticuatro horas de la comprobación del fallecimiento.

Art. 12. Encomiéndase á la Asistencia Pública y á la Administración General de Cementerios, la verificación de esta reglamentación, correspondiendo á la primera, todo lo que se refiere á la Inspección de la dotación especial que se menciona en el artículo anterior.

Art. 4º Modifícase los Arts. 1º, 3º, 7º del Capítulo V del mismo Título y Sección, en la forma siguiente:

Art. 1º Queda prohíbido á los propietarios de pompas fúnebres, colocar paños, cortinados, y alfombras, en las capillas ardientes, que se improvisen en las casas de los fallecidos, cuando la muerte sea producida por enfermedad contagiosa.

En caso de contravención, se aplicará á la empresa una multa de cien pesos moneda nacional, la primera vez y por reincidencia, por cada vez, una de quinientos pesos moneda nacional, sin perjuicio de someter el material empleado á una prolija desinfección, de acuerdo con las tarifas vigentes.

Art. 3º La misma desinfección á que se refiere el Art. 1º, deberá ser efectuada después de cada servicio fúnebre, con todo el material empleado en las capillas ardientes. Sino lo hiciera, la empresa incurrirá en una multa de cien pesos moneda nacional la primera vez y en caso de reincidencia, por cada vez, en una de quinientos pesos moneda nacional.

Art. 7º Los contraventores á lo dispuesto en los Arts. 4º, 5º y 6º, serán multados con la suma de cien pesos moneda nacional, por cada infracción.

Art. 5º Derógase el Art. 75 del Capítulo 2º, Título 15, Sección 4ª del Digesto Municipal y los Arts. 10, 26, 28, 29, 30, 31 y 32 del Capítulo 3º, mismo título y sección y todas disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6º Esta ordenanza empezará á regir desde el 1º de Junio de 1911.

Art. 7º Comuníquese, etc. — C. COLL. —*A. Ruíz Rivas.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—GÜIRALDES.—*A. Iturbe.*

v-28 septiembre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle Bompland esquina Guayanas, frente N. E., para que en el término de cinco días, comparezca á la Mesa de Entradas de la misma, á objeto de hacerle saber las obligaciones que con respecto á dicho terreno, le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Joaquín Sánchez, Subintendencia. v-30 septiembre.

Subintendencia de Belgrano

Cítase al propietario de los terrenos ubicados en la calle Cramer esquina Arredondo Frentes N. O., para que dentro del término de cinco días comparezca á Mesa de Entradas de esta Subintendencia á fin de notificarles las obligaciones que con respecto á dichos terrenos le imponen las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—Eugenio M. Acosta, 2º Jefe. v-28 septiembre.

LICITACIONES

Licitación para la construcción de la nueva verja y muro de soporte de la misma en el Parque Lezama, sobre la

calle Defensa y Martín García y ochavas correspondientes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 4 de Octubre, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.—El secretario.

v-4 octubre.

Llámase á licitación para la mantención y servicios de las lámparas de arco de alumbrado público, colocadas en el Municipio de la Capital. Tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1910.

v-3 octubre.

Licitación para la provisión é instalalación de materiales con destino al alumbrado eléctrico y ventilación del Asilo «Torcuato de Alvear».

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 3 de Octubre á las 3 p. m..—Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1910.—El secretario.

v-3 octubre.

Llámase á licitación para el lavado de ropas, de los hospitales y casas de socorros municipales, por el tiempo que resta del presente año. Tendrá lugar el día 30 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, drogas y otros artículos de farmacia, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 14 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 13 de 1910.—El Director.

v-14 octubre.

Llámase á licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles, artículos de bazar, de ferretería, de electricidad, maderas, mobiliario y otros artículos de consumo, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1911. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 5 de Octubre del corriente año, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho Hospicio, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—El Director.

v-5 octubre.

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación, para la provisión de artículos de Ropería, Sastrería, Zapatería, etcétera, Drogas y demás artículos de farmacia, para el año 1911, destinados al Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar, en dicho Establecimiento, el día 7 de Octubre próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910. —El Director.

v-7 octubre.

Ministerio de Hacienda

Llámase á licitación para la provisión de vestuario de verano con destino al personal de marineros de los Resguardos y para los serenos de las Aduanas de la Capital y La Plata.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, el día 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., con sujeción estricta al pliego de condiciones que conjuntamente con los antecedentes y datos necesarios estarán en la División Inspección y Contralor á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1910. — J. de la C. Puig, subsecretario.

PLIEGO DE CONDICIONES

1º Las propuestas podrán presentarse por todo ó excluirse el calzado por cuyo artículo se admitirá propuesta separada.

2º Las cantidades expresadas son las mínimas á entregar pero el Ministerio de Hacienda, se reserva el derecho de aumentarlas ó hacer los pedidos extraordinarios que fueran necesarios durante el año y los contratistas estarán obligados á proveerlos á los mismos precios licitados.

3º Los precios deberán ser unitarios y establecerse en pesos moneda nacional y las propuestas serán calculadas por el total licitado á fin de determinar el monto total de las mismas.

4º Cada proponente acompañará á su propuesta la muestra del brin y de los de más artículos á proveer y de los materiales á emplear, debiendo sujetarse toda la provisión á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la División Inspección y Contralor del Ministerio.

5º La entrega será hecha por los contratistas en el lugar y forma que determine el Ministerio, dentro de los veinte días de recibida la orden respectiva.

6º El pago será al contado en presencia de los certificados de entrega, previa tramitación de práctica.

7º Las propuestas deberán ser extendidas en el papel sellado correspondiente y presentadas en pliego cerrado, dirigido al Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda en su despacho por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el acto mismo del remate.

8º Cada propuesta deberá ser acompañada del certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina en dinero efectivo ó título de deuda pública nacional y á la órden del Sr. Ministro de Hacienda de una suma equivalente al 3 por ciento del valor total de la propuesta.

9º En las propuestas no podrán hacerse agregados y ponerse datos que no sea dentro del cuerpo principal de las mismas como tampoco efectuarse en ellas raspaduras é interlineaciones y una vez abiertas no se admitirán otras ni escritos que modifiquen las presentadas.

10 Aprobada la licitación y dentro de los tres días de comunicada la aceptación de sus propuestas al licitante que haya obtenido la adjudicación del remate se presentará aquél á formalizar el respectivo contrato acompañando el certificado de depósito, en el Banco de la Nación á la órden del Ministerio de Hacienda en dinero ó título de la deuda pública de la suma suficiente á completar el 10 por ciento del valor licitado y en calidad de garantía.

Si el adjudicatario no se presenta en dicho término se considerará que hace abandono de sus derechos y depósito del 3 por ciento hecho en garantía de la propuesta el que quedará á favor del fisco.

11 La falta de cumplimiento al contrato sea en la cantidad ó plazo en la entrega de los artículos, dará derecho al Gobierno para responsabilizar al contratista de los daños y perjuicios que puedan irrogarse los que se harán efectivos sobre el depósito de garantía sin gestión judicial y por la sola vía administrativa.

12 No se tomará en consideración ninguna propuesta que no se ajuste en un todo al presente pliego.

El Gobierno se reserva el derecho, de aceptar las propuestas que considere más ventajosas y que ofrezcan mayores garantías, aceptar una parte de ellas ó de rechazarlas todas. — *J. de la C. Puig*, subsecretario.

v-10 octubre.

Condiciones á que se sujetará la licitació para proveer los libros en blanco que e Ministerio de Hacienda requiere para e Ejercicio de 1911:

1º Los licitantes, presentarán sus propuestas firmadas y cerradas con el título de licitación para confeccionar los libros en blanco que la Secretaría de Hacienda necesita para 1911 con los sellos que prescribe la ley de la materia y adjuntándose un certificado del Banco de la Nación Argentina de haberse depositado á la orden del Ministerio de Hacienda una cantidad igual al (5 %), cinco por ciento del valor de la propuesta.

2º Los libros llevarán papel especial inglés de clase superior, según modelos que se pondrán á la vista de los interesados.

3º Los libros tendrán la impresión, rotulación y número de folios que en las respectivas Divisiones se indique, y serán encuadernados en cuero colorado, debiendo llevar los grandes su correspondiente camisa.

4º Todas las propuestas deberán ser acompañadas de las muestras de papel á emplearse.

5º Los libros deberán entregarse el 10 de Diciembre de 1910 ó antes si fuera posible.

6º Los libros que no estuviesen en las condiciones antes expresadas, serán rechazados practicándose en la totalidad del precio un descuento igual al doble del valor del libro ó libros rechazados.

7º Si la casa que haya obtenido la licitación, al efectuar la entrega de los libros, lo hiciere con papel de inferior calidad que el aceptado en la propuesta respectiva, perderá todo derecho al importe del valor de los libros de la referencia, sin perjuicio de sufrir una multa de $ 200 m/n, por cada diez (10) días ó fracción si los libros no fuesen entregados el día 10 de Diciembre del corriente año.

8º Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda, hasta el 5 de Octubre próximo y serán abiertas en el despacho de la Subsecretaría y en presencia del Escribano de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

9º El pago de los libros, una vez que se hayan recibido en las condiciones estipuladas, se hará al contado por la Tesorería General de la Nación, con los fondos que al efecto determinará la Ley de Presupuesto, que ha de regir el próximo año de 1911.—*J. de la Cruz Puig.*

Licitación

Llámase á licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda, ha de necesitar para el ejercicio de 1911, con arreglo á los modelos y pliego de condiciones que estarán á disposición de los licitantes en esta Secretaría.

Las propuestas, se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de Contabilidad y Obras

Públicas, y serán abiertas el 5 de Octubre próximo, á las 3 p. m., en la Secretaría de Hacienda.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—*J. de la Cruz Puig.*

v-5 octubre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquét Roldán, se previene á los Señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana —El Jefe.

Planilla de Rezagos 4 de 1909

Marca C R, número 2337, 39 40, 41 42 cantidad 5 fardos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada septiembre 15 de 1906; marca M K, sin número, cantidad 5 rollos, vapor P. Yolanda, paquete 2976, fecha de entrada Septiembre 15 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón vapor Oldemburg, paquete 3001, fecha de entrada Septiembre 19 de 1906; marca N, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca P. Beneza, sin número, catidad 2 cajones, vapor Eolo, paquete 3019, fecha de entrada Septiembre 18 de 1906; marca S S, número 8885, cantidad 1 cajón, vapor M. de Harrinaga, paquete 3024, fecha de entrada Septiembre 20 de 1906; marca B G, sin número, cantidad 1 barril, vapor Córdoba, paquete 3026, fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca C R, número 2360, cantidad 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 3026 fecha de entrada Septiembre 21 de 1906; marca El Cano, sin número, cantidad 25 1/4 pipas, vapor Aquitaine, paquete 3031, fecha de entrada Septiembre 22 de 1906; marca C C, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca L P C, sin número, cantidad 1 casco, vapor Santa Fe, paquete 3053, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca C G P, número 128, cantidad 1 cajón, vapor Saint Quintin, paquete 3060, fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca H C, sin número, cantidad 20 caños, vapor Imp. Prince, paquete 3064 fecha de entrada Septiembre 24 de 1906; marca L F, sin número, cantidad 48 bultos, vapor P. de Satrústegui, paquete 3075, fecha de entrada, Septiembre 25 de 1906; marca J F, sin número, cantidad 44 cajones, vapor Río Amazonas, paquete 3076, fecha cha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca E G C, números 9030/2, 77 99, cantidad 5 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9101, 02, 10 A, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9038, 39, 42, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E G C, números 9043, 45, 48, cantidad 3 cajones, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca E M, sin número, cantidad 10 cascos, vapor Montevideo, paquete 3083, fecha de entrada Septiembre 23 de 1906; marca A B C, número 1213, cantidad 1 cajón, vapor Misoneburg, paquete 3084, fecha de entrada Septiembre 25 de 1906; marca D E T C O, número 885/88, cantidad 4 cajones, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca C R R C B, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca L C, sin número, cantidad 65 tambores, vapor Navarra, paquete 3098, fecha de entrada Septiembre 26 de 1906; marca M P, sin número, cantidad 65 cajones, vapor A. B. Genovilly, paquete 3102, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Idelfonso, sin número, cantidad 1 1/2 barril, vapor Parahyba, paquete 3103, fecha de entrada, Septiembre 27 de 1906; sin marca, sin número, cantidad 2 1/2 barriles, vapor Parahyba, paquete 3103 fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca Paraná, sin número, cantidad 1 barrica, vapor Parahyba, paquete 3103, Septiembre 27 de 1906; marca S H, sin número, cantidad 2 farditos, vapor Golondrina II, paquete 3109, fecha de entrada Septiembre 27 de 1906; marca B S, número 1, cantidad 1 rollo, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca G B P, números entre 1/19, cantidad 6 cajones, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada, Septiembre 28 de 1906; marca S I F, sin número, cantidad 5 bolsas, vapor Cap. Roca, paquete 3117, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca P F, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Khorazan, paquete 3118, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca N C C, número 7870, cantidad 1 cajón, vapor Redhill, paquete 3119, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906; marca E W B, número 2969/73, cantidad 5 cajones, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada septiembre 28 de 1906; marca A C, sin número, cantidad 15 cascos, vapor Oreadian, paquete 3120, fecha de entrada Septiembre 28 de 1906.

Planilla de Rezagos 14 de 1909

Marca E C, sin número, cantidad 15 cajones, vapor Massland, paquete 1684, fecha de entrada Junio 5 de 1903; marca E C, número 177/78, 84/85, cantidad 4 cajones, vapor Maasland, paquete 1868, fecha de entrada Junio 27 de 1905; marca J N, sin número, cantidad 5 cascos. vapor Cordillere paquete 1885, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca G F, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Cronda, paquete 188, fecha de entrada Junio 1º de 1907; marca A V Q, número 87, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca C R, número 84, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca G D O, sin número, cantidad 5 baúles, vapor Siena, paquete 1899, fecha de entrada Junio 2 de 1907; marca A A, sin número, cantidad 2 barricas, vapor Paranaguá, paquete 1920, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca S C I P, sin número, cantidad 20 tambores, vapor Pataro, paquete 1926, fecha de entrada Junio 3 de 1907; marca H C D C, número 31509, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 852 H, número 750, cantidad 1 cajón, vapor Cap Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca C 829 H, número 702, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 1928, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca P B C, sin número, cantidad 50 cajones, vapor Venus, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1907; marca J O, número 4120, cantidad 1 cajón, vapor Vénus, paquete 2036, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca F S C, número 781, cantidad 1 fardo, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca P C M, número 10945, cantidad 1 cajón, vapor Lombardia, paquete 1944, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 1, 2, cantidad 2 cajones, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca F C, sin número, cantidad 4 bordalesas, vapor Orleans, paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca Figueroa, sin número, contidad 1 lingote, vapor Orleans. paquete 1946, fecha de entrada Junio 6 de 1907; marca B C, número 834, cantidad 1 cajón, vapor Eolo, paquete 1955, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca V E, número 1702, cantidad 1 cajón, vapor Potomae, paquete 1966, fecha de entrada Junio 7 de 1907; marca G T, número 6138, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca L R S, número 1291, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca R 938 S, número 1/4, cantidad 1 cajón, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca Rotulado, sin número, cantidad 9 damajuanas, vapor Espagne, paquete 1989, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca A P, sin número, cantidad 1 bordalesa vapor Toscana, paquete 1990, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca C T F, número 733/34, cantidad 2 cajones, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 31 comts, vapor H. Harris, paquete 1993, fecha de entrada Junio 9 de 1907; marca J A P, sin número, cantidad 7 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 3 bocoys, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca V S D, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca S O, sin número, cantidad 2 bocoys, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca G H C, sin número, cantidad 2 baúles, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Santa Fe, paquete 2005, fecha de entrada Junio 10 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 127 bultos, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E E, sin número, cantidad 23 cilindros, vapor Delfleand, paquete 2043, fecha de entrada Junio 13 de 1907; marca E R, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca J M B, número 2220/21, cantidad 2 cajones, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Ligniers, sin número, cantidad 1 paquete, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Ligniers, sin número, cantidad 2 damajuanas, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Seré, sin número, cantidad 1 bolsa, vapor Atlantique, paquete 2050, fecha de entrada Junio 14 de 1907; marca Paulista, número 10/18, cantidad 9 caser, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca Paulista, número 19,20 cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 2065, fecha de entrada Junio 16 de 1907; marca R T, número 1502/04, cantidad 3 bocoys, vapor Hipatía, paquete 2088, fecha de entrada Junio 18 de 1907; marca E G, número 17, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca J A D S C, número 5640, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca S C 836, número 501, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Verde, paquete 2089, fecha de entrada Junio 19 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 casco, vapor Brasile, paquete 2107, fecha de entrada Junio 20 de 1907; marca A L P F, número 1/13, cantidad 13 cajones, vapor Telésfora, paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca A L C E, número 14, cantidad 1 cajón, vapor Telésfora, paquete 2124, fecha de entrada Junio 21 de 1907; marca L L, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca B S, número 13, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca F T, número 57, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca J C, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca L Z, números 132, 115, 3426, 39 cantidad 2 cajones, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca R J,

sin número, cantidad 1 cajón, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hormo Antonio, sin número, cantidad 1 barril, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca D'hesonardi é figlio, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Minas, paquete 2130, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca Z, sin número, cantidad 162 esqueletos, vapor Santa Rita, paquete 2136, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca D E T C O, sin número cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada, Junio 23 de 1907; marca G M, número 138, cantidad 1 cajón, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca G F, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Granada, paquete 2137, fecha de entrada Junio 23 de 1907; marca E G, número 5. 20, cantidad 2 cajones, vapor K. F. Augeust, paquete 2152, fecha de entrada Junio 25 de 1907; marca C A O N S L, número 7/9, cantidad 3 cajones, vapor Aragón, paquete 2154, fecha de entrada Junio 22 de 1907; marca P O, sin número, cantidad 2 cascos, vapor Riva, paquete 2165, fecha de entrada Junio 28 de 1907; marca M N, sin número, cantidad 1 fardo, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca R M, número 70, 71, cantidad 2 cajones, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca S H N, número 187, cantidad 1 bulto, vapor Argentina, paquete 2186, fecha de entrada, Junio 26 de 1907; marca G M C, sin número, cantidad 2 bultos, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca J A, sin número, cantidad un cajón, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca O. de la Cueva y Danoso, sin número, cantidad 2 cajones, vapor León XIII, paquete 2187, fecha de entrada Junio 26 de 1907; marca C P, número 13 14, cantidad 2 cajones, vapor Córdoba, paquete 2194, fecha de entrada Junio 27 de 1907; marca R 475, sin número, cantidad 1 casco, vapor Mont Cervín, paquete 2228, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca C D P, sin número, cantidad 32 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca V C R, número 11, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, sin número, cantidad 8 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca E G, números 6272, 68, 66, 64, 60 cantidad 5 cajones, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca F G C, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Karlsborne, paquete 2230, fecha de entrada Junio 29 de 1907; marca A G, número 3, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca J L, sin número, cantidad 16 cajones, vapor Chili, paquete 2033, fecha de entrada Junio 30 de 1907; marca T C G, número 3 cantidad 1 cajón, vapor Dochra, paquete 2238, fecha de entrada Junio 30 de 1907.

Planilla de Rezagos 15 de 1909

Marca G F, números 9750/53, cantidad 4 cajones, vapor Santa Rita, paquete 521, fecha de entrada Febrero 14 de 1907; marca H D, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Virgil, paquete 2258, fecha de entrada Julio 1º de 1907; marca V A C, sin número, cantidad cincuenta cascos, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 907; marca T T, sin número, cantidad 10 cajones, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca G S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Provence, paquete 2279, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J B C, Nos. 22024-27, cantidad 4 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca M L S P, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Sardegna, paquete 2280, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca E G, Nos. 6, 19, 21, cantidad 3 cajones, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 30 J, Nº 4802, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca L 500 J, Nº 5447, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 2281, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca A A L M, Nº 102, cantidad 1 cajón, vapor Italic, paquete 2283, fecha de entrada Julio 5 de 1907; marca J A D C, sin número, cantidad 13 bultos, vapor H. Hope, paquete 2291, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, Nos. 21, 22, cantidad 2 cajones, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca Paulista, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 2293, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca A w B S. número 114, cantidad cajones 4, vapor Araguaya, paquete, fecha de entrada Julio 6 de 1907; marca F C C A, número 132, piezas 1, vapor Independencia, paquete 2313, fecha de entrada Julio 16 de 1907; marca G H C, sin número, cajones 7, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca C S H, sin número, cascos 6, vapor Pardo, paquete 2324, fecha de entrada Julio 8 de 1907; marca A C S, sin número, baúles 25, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C C, número 11/16, cajones 6, vapor Pampa, paquete 2327, fecha de entrada Julio 10 de 1907; marca C I, sin número, cajones 10, vapor Colombia, paquete 2337, fecha de entrada Julio 11 de 1907; marca Acqua Vera, sin número, cajones 115, vapor Colombia, paquete 2511, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca D, sin número, cascos 4, vapor Leopoldo II, paquete 2360, fecha de entrada 12 de Julio de 1907; marca B H C, números 2182/83, cajones 2, vapor Ormazan, paquete 2361, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A H L, sin número, bolsa 1, vapor Magallán, paquete 2362, fecha de entrada Julio 12 de 1907; marca A C, números 6290/306, cajones 17, vapor Heimbury, paquete 2376, fecha de entrada Julio 13 de 1907; marca A L C, sin número, bultos 18, vapor Homereus, paquete 2379, fecha de entrada Julio 14 de 1907; marca P. Sarduio, sin número, barril 1, Iritón, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca A Q B, número 88, cajón 1, vapor Ravenna, paquete 2399, fecha de entrada Julio 15 de 1907; marca L P, números 78/96, cascos 19, vapor Hord Derby, paquete 2425, fecha de entrada Julio 18 de 1907; marca F P. sin número, cascos 120, vapor Sicilia, paquete 2437, fecha de entrada Julio 19 de 1907; marca J C, números 1603/04, cajones 2, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca J C H números 1/4, cajones 4, vapor Cap. Roca, paquete 2463, fecha de entrada Julio 20 de 1907; marca 5883 T S, sin número, bolsas 9, vapor Roma, paquete 2467, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca P B C, números 108/11/13, cajones 3, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C y S, número 5, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca C L, números 58, cajón 1, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca S C, números 2231/35, cajones 2, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca A H, sin número, cascos 150, vapor Esmeralda, paquete 2485, fecha de entrada Julio 22 de 1907; marca J A D, sin número, cajones 10, Amiral Aube, paquete 2486, fecha d eentrada Julio 23 de 1907; marca D. Gilson, cajón 1, vapor Amiral Aube, paquete 2486, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A C, número 1, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M C H, sin número, cascos 2, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca Sta. Julia, número 2, cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada 23 de Julio de 1907; marca S M C O H, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca O M C O T, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M M C O, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J S M C O L, sin número, cascos 3, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J M C O S, sin número, casco 1, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907, marca B R O B, cascos 15, vapor Entre Ríos, paquete 2492, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca J A D, sin número, cajón 1, vapor Etruna, paquete 2493, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca A J A B A, números 8350/54, cajones 5, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca M L B, número 4361, cajón 1, vapor Mendoza, paquete 2494, fecha de entrada Julio 23 de 1907; marca C C, sin número, cascos 2, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca C D, 11 sin número, cascos 20, vapor Savoia, paquete 2505, fecha de entrada Julio 24 de 1907; marca F viccaro C, sin número, cascos 26, vapor P. de Satrustegui, paquete 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca J J V, sin número, cajones 50 vapor Satrustegui, Nº 2529, fecha de entrada Julio 25 de 1907; marca O F C, número 783, cajón 1, vapor Wimmar, paquete 2531, fecha de entrada Julio 25 de 1907 ;marca M Q, sin número, cajón 1, vapor Ré Umberto, paquete 2532, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca Leopoldo Buther, número 1, casco 1, vapor A. de Lawinaga, paquete 2533, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca I C, sin número, viga 1, vapor Carioca, paquete 2536, fecha de entrada Julio 26 de 1907; marca M H, sin número, cajones 35, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Probyvai, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907; marca Erzsebet, sin número, cajones 2, vapor India, paquete 2545, fecha de entrada Julio 27 de 1907 ;marca C P A C O, sin número, bocoys 9, vapor Welsh Prince, paquete 2573, fecha de entrada Julio 29 de 1907; marca A R C, números 2741/52, cajones 12, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca S C, número 2878, cajón 1, vapor Cap. Blanco, paquete 3590, fecha de entrada Julio 30 de 1907; marca Stroberg, número 1, cajón 1, vapor Santa Cruz, paquete 2593, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca S G, sin número damajuanas 5, vapor Siena, paquete 2594, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca A G S, números 4704/5 4508, atados 3, Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907; marca Moss y Cía., sin número, bordalesas 85, vapor Algeril, paquete 2596, fecha de entrada Julio 31 de 1907.

Planilla de Rezagos 4 de 1910

Marca S M, sin número, piezas 1, vapor Ceres, paquete 2572, fecha de entrada Noviembre 28 de 1907; marca A C S, sin número, cascos 30, vapor Bologna, paquete 3778, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca L C, sin número, bolsas 16, vapor Anatolia, paquete 3781, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca A A L, sin número, varillas 4976, vapor Anatolia, paquete 3781, Noviembre 1º de 1907; marca P I F 27412, número 2, cantidad 1 cajón, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P I F, 27412, Nº 1, cantidad 1 atado, vapor Hyades, paquete 3782, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 235-43.249-63.364-99, cantidad 57 cajones, va-

por Italie, paquete 3801, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca P B, números 402-5 cantidad 4 fardos, vapor Italie, paquete 3801; fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca A. Alanburo, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Salamanca, paquete 3802, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca G. N, número 2418.19, cantidad 2 cajones, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca L D V, Nº 791, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca M. Tudor, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Chili, paquete 3803, fecha de entrada Noviembre 2 de 1907; marca B J C, números 39, 40, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3806, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca H N C, sin número, cantidad 2 cajones, vapor Nile, paquete 3806, fecha de entrada Noviembre 3 de 1907; marca A C, número 1, cantidad 1 cajón, vapor Virginia, paquete 3815, fecha de entrada Noviembre 4 de 1907; marca P A, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Umbría, paquete 3824, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 21 cajones, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca D E T C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Peuscylvaina, paquete 3825, fecha de entrada Noviembre 5 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca V D C, Nº 6091, cantidad 1 bulto, vapor Heimburg, paquete 3834, fecha de entrada Noviembre 6 de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 20 cajones, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca J A D, sin número, cantidad 2 esqueletos, vapor Balaclava, paquete 3854, fecha de entrada Noviembre 1º de 1907; marca V H, número 21639, cantidad 1 cajón, vapor K. Wilheln II, paquete 3876, fecha de entrada Noviembre 9 de 1907; marca A B C, Nº 1264, cantidad 1 cajón, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1863-65, cantidad 3 cajones, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca S L, números 1866-70, cantidad 5 fardos, vapor Darmstadt, paquete 3878, fecha de entrada Noviembre 10 de 1907; marca J M H, sin número, cantidad 12 bultos, vapor Martazán, paquete 3922, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca R S, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Buenos Aires, paquete 3930, fecha de entrada Noviembre 13 de 1907; marca Cinta Azul, sin número, cantidad 50 fardos, vapor Cruz de Malta, paquete 3945, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca A B C, número 1264, cantidad 1 cajón, vapor Gueilewald, paquete 3948, fecha de entrada Noviembre 14 de 1907; marca Lafont, Nº 100, cantidad 1 cajón, vapor Cordillere, paquete 3968, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca D E T C O, sin número, cantidad 26 cajones, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca 828, Nº 405, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Rosc, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca C P, sin número, cantidad 1 barra, vapor Entre Ríos, paquete 3970, fecha de entrada Noviembre 16 de 1907; marca T L, sin número, cantidad 5 bultos, vapor Magdalena, paquete 3991, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca J G H, números 1/3, cantidad 3 cajones, vapor Italian Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F R C J C, números 177-80, cantidad 4 cajones, vapor Italian Prince, paquete 3994, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca F C C, sin número, cantidad 2 bultos, vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca B F J N, números 1748-51, cantidad 4 cajones, vapor Plata, paquete 4010, fecha de entrada Noviembre 17 de 1907; marca D, sin número, cantidad 3 cajones, vapor Barón Bayens, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca S K M, números 6669-80 cantidad 12 cascos, vapor Barón Bayens, paquete 4019, fecha de entrada Noviembre 19 de 1907; marca B A, números 1181-85, cantidad 5 cajones, vapor Sicilia, paquete 4020, fecha de entrada Noviembre 20 de 1907; marca M CL C A, sin número, cantidad 9 cajones, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca E A C, sin número, cantidad 3 cascos, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M. Gazzolo, sin número, cantidad 50 damajuanas, vapor Lazio, paquete 4039, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca M P, sin número, cantidad 1 cajón, vapor A. Tronde, paquete 4040, fecha de entrada Noviembre 21 de 1907; marca B S, sin número, cantidad 2 fardos, vapor Minas, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca H C L, número 31, cantidad 1 casco, vapor Mina, paquete 4051, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca E G, número 205, cantidad 1 casco, vapor H. Brigade, paquete 4052, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca Irma, sin número, cantidad 1 cajón, vapor Cap. Vilano, paquete 4053, fecha de entrada Noviembre 22 de 1907; marca S T, número 3868, cantidad 1 cajón, vapor Orcadian, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca H S P A F, Nº 1, cantidad 1 cajón, vapor Orcadian, paquete 4066, fecha de entrada Noviembre 23 de 1907; marca J. Bermejo, número 1/2, cantidad 1 paquete, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca L. Lacijarica, sin número, cantidad 2 cajones, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907 marca T B, sin número, cantidad 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4087, fecha de entrada Noviembre 24 de 1907; marca F, sin número, cantidad 3 atados, vapor Santos, paquete 4108, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca J O S, número 1275, cantidad 1 cajón, vapor Karlsruhe, paquete 4109, fecha de entrada Noviembre 26 de 1907; marca E C, sin número, cantidad 1 bulto, vapor Brazileño, paquete 4119, fecha de entrrada Noviembre 27 de 1907; marca C S T C, número 7724, cantidad 1 fardo, vapor Savoia, paquete 4125, fecha de entrada Noviembre 27 de 1907; marca M S C, número 153, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907; marca M S C Z, número 7589, cantidad 1 cajón, vapor Siena, paquete 4159, fecha de entrada Noviembre 30 de 1907.

v-29 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, D. Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de encomiendas rezagadas que á continuación se expresan, que deben presentarse á retirarlos dentro de los 15 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública, de acuerdo con el Art. 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Nota Nº 75 de Encomiendas Postales:

Nº 92.389 Dixane; Nº 97.158 Angel Milesi; Nº 106.321 Narciso González; Nº 109.886 Gaspár Demón; Nº 107.571 Lucas, c; número 108.332, Lucas e; Nº 109.832-833-834-835 Bamdijjn Maisón Couzel; Nº 115.631 Alberto Guidi; Nº 103.412 M. L. Repetto; Nº 119.511 Guillermo Jostín Cambel; número 125.325 J. Leoni; Nº 118.824 Eulogio Bazán; Nº 126.257 Beccarini Angelo; número 100.008 Muller; Nº 131.800 Julio Medeiro; Nº 125.888 Savelport; Nº 131.622 De Zabiani José; Nº 131.278 Roberstin; Nº 127.210-211-212 Cooperativa Artística; Nº 129.539 O. Kelli Nº 126.854 Baneo Pareto; 129.913-914-925-926 Eusebio Rodríguez; Nº 127.288-289 Robisón H.; Nº 134.974 E. Onrubia; Nº 120.500-119.648-120.825 R. A. Lottis; número 131.088 C. Romagnoli; Nº 133.755 Santiago Costa; Nº 104.161-162-163 Elías Joseptе; Nº 134.689 Lieto Lhoma; Nº 137.497 Douglas Kerk; Nº 144.100 José R. Fernández; Nº 98.609 José Cénci; Nº 103.345 C. Robelsón; Nº 108.128 O. Farrel; Nº 119.458 El Nuevo Japón; Nº 131.260 Peterson; número 129.339 M. Noching; Nº 128.826 Moretto; Nº 103.298, 103.299 Oleago y Solari; Nº 124.495 Domenico Ferro; Nº 142.751 Pedro Garibaldi; Nº 135.011 José Lovi; número 142.640 Luis Aischamant; Nº 132.813 Rubino Sebastiano; Nº 139.561 Huguet; número 77.620 F. Mormat; Nº 177.102 S. Lopitte.

Planilla del Resguardo, Equipajes rezagados,

Nota Nº 366:

Serie Nº 1, vapor Golha, Hamburgo, rotulado, sin marca, 1 cajón; serie 2, vapor Algerie, Marsella, G R, Nº 6985, 1 canasto; serie 3, vapor Golha, Hamburgo, J O, Nº 120, 1 fardo; serie 4, vapor Cordillere, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 5, vapor Espagne, Marsella, Dr. P. Mihorade, Nº 135, 1 fardo; serie 6, Regina de Italia, Génova, Savorelti Nazareno, sin número, 1 baúl; serie 7, vapor Tomás de Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 8, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, F B, Nº 60, 1 cajón; serie 9, vapor Araguaya Southamtón, R M S P Gº, sin número, 1 baúl; serie 10, vapor Italie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; serie 11, vapor Araguaya Southamtón, A C, Gray, sin número, 1 baúl; serie 12, vapor Pampa, Marsella, S J C G, sin número, 1 baúl; serie 13, vapor Giessen, Hamburgo, L F, Nº 12.984, 1 cajón; serie 14, vapor Nile, Southamptón, G M, Nº 2.221, 1 cajón; serie 15, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 16, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, Dr. Tomás Arias, sin número, 1 cajón; serie 17, vapor Amazón, Soutamptón, L M, Nº 213, 2 cajones; serie 18, vapor Araguaya Southamptón, W C R, sin número, 1 cajón; serie 19, vapor Araguaya, Southamptón, R M S, Coys, sin número, 1 cajón; serie 20, vapor Araguaya, Southamptón, S S W, Rey Pass, sin número, 1 cajón; serie 21, vapor Amazón, Southamptón, L M, número 4, 1 cajón; serie 22, vapor Atlántique, Burdeos, Andrés Lucas, sin número, 1 cajón; serie 23, vapor Verdi, N. York, Geo N. Reel, sin número, 1 cajón; serie 24, vapor Konig Wilhen II, Hamburgo, Fran Marie Weigand, sin número, 1 fardo; serie 25, vapor Pampa Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 26, vapor León XIII, Barcelona, sin marca, sin número, 1 caja; serie 27, Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, número 19, 1 cajón; serie 28, vapor Cap. Arcona, Hamburgo, sin marca, sin número, 1 balija; serie 29, vapor Formosa, Marsella, H I y J S, Grandval, sin número, 1 balija; serie 30, vapor Pampa, Marsella, sin marca, sin número, 1 balija; serie 31, vapor Cap. Vilano, Hamburgo, Prof. Kermerich, sin número, 1 cajón; serie 32, vapor Argentina, Génova, Federico Bruto, sin número, 1 paquete; serie 33, vapor Atlántique, Burdeos, Francisca M. Brands, sin número, 1 cajón; serie 34 vapor Aragón, Southampton, E C Bruton, sin número, 1 paquete, varios bultos, número 7, sin marca, papeles y ropas viejas; Serie 1, vapor León XIII, Barcelona, D M I B A, sin número, 1 baúl; Serie 2, vapor Plata, Marsella, Rafaele Giannatasio, sin número, P. de Satrústegui, Génova, María Gispert, sin número, 1 baúl; Serie 5, vapor Tomaso di Savoia, Genova, Bernardo Anzuerzo, sin número, 1 baúl; Serie 6, vapor Siena, Génova, sin marca número 334, 1 cajón; Serie 7, vapor Araguaya, Southamptón, sin marca, número 936, 1 baúl; Serie 8, vapor Alge-

rie, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 9, vapor Algerie, Marsella, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 10, vapor T. di Savoia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 11, vapor Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 12, vapor Eisenoch, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 13, vapor T. di Savoia, Génova, sin marma, sin número, 1 baúl; Serie 14, vapor Eisenach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 15, vapor P. di Udine, Génova, Juan Arenas, sin número, 1 baúl; Serie 16, vapor Aragón, Southampton, sin marca, número 927, 1 baúl; Serie 17, vapor Valbanera, Barcelona, M. Bayas, sin número, 1 baúl; Serie 18, vapor Formosa, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 19, vapor Juan Forges, Barcelona, Jesús Rodríguez, sin número, 1 baúl; Serie 20, vapor Diesen Bremen, Leopoldo Acuña, sin número, 1 baúl; Serie 21, vapor Italia, Génova, Lorenzo Luiggú, sin número, 1 baúl; Serie 22, vapor Giesen, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 23, vapor Cádiz, Barcelona, J. Moreno, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 24 vapor Plata, Marsella, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 25, vapor Ravenna, Génova sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 26, vapor Malte, Duherque, J. U. G., sin número, 1 cajón; Serie 27, vapor Cádiz, Barcelona, C. H. H., sin número, 1 baúl; Serie 28, vapor Juan Forgas, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 29, vapor Italia, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 30, vapor Algerie, Marsella, Antonio Julio, sin número, 1 baúl; Serie 31, vapor Córdoba, Génova, Truso Giovanni, número 4602, 1 baúl; Serie 32, vapor P. de Satrústegui, Barcelona, Alberto Marzano, sin número, 1 cajón; Serie 33, vapor Nile, Southampton, sin marca, número 893, 1 baúl; Serie 34, vapor León XIII, Barcelona, M. G., sin número, 1 baúl; Serie 35, vapor Cádiz, Barcelona, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 36, vapor Hollandía, Amsterdam, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 37, vapor León XIII Barcelona, E. Verano, sin marca, sin número, 1 caja; Serie 39, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 40 vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 41, vapor Einesach, Bremen, sin marca, sin número, 1 cajón; Serie 42, vapor Ravenna, Génova, sin marca, sin número, 1 baúl; Serie 43, vapor Ravenna Génova, sin marca, número 1936, 1 cajón; vapores varios, marcas varias, 10 balijas, vapores varios, marca varios, 22 colchones y líos, 1 bolsa, y 8 bultos.—El Jefe.

v-3 octubre.

EDICTOS:

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber á Federico Rodríguez y á todas las personas, que se consideren con derecho á (100) cien cigarros de hoja y (10) diez chorizos, todo desembarcado del vapor «León XIII», entrado al puerto el día 26 de Agosto ppdo., y que les fueron detenidos al arriba nombrado, de la verificación practicada resultó contener el referido bulto: (6) seis kilos de carne y (900) novecientos gramos cigarros de hoja no habanos, que el Sr. Administrador ha dictado resolución en el expediente sumario nº 770, letra S, con fecha Septiembre 21, imponiendo la pena de comiso á la mercadería de que se trata en el presente expediente. Lo que se comunica á los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas ordenanzas.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas, que se consideren con derecho á (1) un cajón marca «L C M», Nº 114, venido como muestra en el vapor «Re Vittorio», entrado al puerto el día 29 de Agosto ppdo., y que contiene: (6 y 1/2, seis y medio kilos de cortinas de algodón con seda; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario, Nº 794, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) cajón marca P. A. L. nº 882, venido como muestra en el vapor «Norderney», y que contiene: (300) trescientas docenas cortaplumas ordinarias, para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario nº 102, letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á César Vicenzo y á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un baúl venido como equipaje del pasajero arriba nombrado, de vapor «Viena» entrado al puerto el día 18 del corriente; para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 494 letra R., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital, Septiembre 24 de 1910. — B. Bravo Zamora.

v-30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca R. R. C. venido como muestra en el vapor «Hyperia», entrado al puerto el día 9 de Septiembre; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 63 letra T., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumario.—Aduana de la Capital.—Septiembre 24 de 1910.—P. Bravo Zamora.

v 30 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (4) cuatro bolsas tabaco, (6) seis bolsas tanino, y (2) dos bolsas con (60) sesenta kilos cerda; los referidos bultos fueron encontrados dentro de un bote abandonado en la ribera sud, el día 16 de Agosto ppdo. y de la verificación practicada, resultaron contener y pesar las referidas bolsas; (4) cuatro bolsas de tabaco en hojas con (70) setenta kilos; (2) dos bolsas con (45) cuarenta y cinco kilos cerda; (6) seis bolsas con (305) trescientos cinco kilos extracto de tanino, y un (1) bote de regular tamaño; para que comparezcan ante la Oficina del subscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 311 letra G., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.

Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Septiembre 24 de 1910.—P. Bravo Zamora.

v 30 septiembre.

Crédito Público Nacional

Sorteos de Amortización de Fondos Públicos á oro y de Bonos Municipales.

Se hace saber á los interesados, que en el día de la fecha se han efectuado los sorteos de amortización de bonos municipales de Ley Nº 1267 y de fondos públicos á oro autorizados por Ley Nº 2842 correspondientes á los vencimientos del 1º y del 15 de Octubre próximo, pudiendo obtenerse las listas impresas en la Secretaría de esta oficina.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—El secretario.

v-5 octubre.

Licitación de Bonos Municipales

Empréstito de Pavimentación

Se hace saber á los tenedores de Bonos municipales autorizados por Ley Nº 4391 de Septiembre 29 de 1904 que el día 30 del corriente á las 2,30 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Octubre próximo siendo el fondo amortizante de pesos 28.700 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Octubre. —Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-30 septiembre.

Contaduría General de la Nación

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza á los ex empleados de la Aduana de la Capital, señores Emilio Correa y Enrique Vareda, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General las cantidades de pesos moneda nacional 6,40 y 3,14 que respectivamente adeudan, por concepto de errores de cálculos, cometidos en la liquidación de manifiestos de despacho, bajo apercibimiento de lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Art. 75.—Secretaría, Septiembre 23 de 1910.—Los secretarios.

v-6 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Juana C. de Siches, por sí y en representación de su hijo menor, Oscar J. J. Siches, y Josefa Siches en representación propia, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex jubilado, don José Siches.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Alejandrina Nicholson de Passo, en su carácter de viuda, del ex empleado de la Administración Nacional, don Alfredo J. Passo.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Jesús Lima de Cabrera y doña Ezequiela de Jesús Cabrera, en su carácter de viuda é hija legítima del ex empleado de la Administración Nacional, don Adeodato Cabrera.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910. —El Secretario.

v-4 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Emilia González de Barroetaveña, por sí y en representación de sus hijos Lucio Emilio, Manuela, Adela Ginés, Julio Diego Martín, Emilia Teodora, María Justina y Ernestina Maura Barroetaveña, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex-jubilado, don Miguel Barroetaveña. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1910.—El secretario.

v-30 septiembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Lydia Calderón, en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Pedro P. Calderón.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Florinda Ferradás de Caramés, por sí y en representación de sus hijos menores José, María Mercedes, Pedro, Manuel, Ricardo, Isolina y Héctor Caramés, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional, D. Pedro Caramés.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—El Secretario.

v-6 octubre.

Administración General de Impuestos Internos

En cumplimiento del S. D. de 23 del corriente, llámase á propuestas por el término de (60) sesenta días para la provisión de 300.000 litros de substancias desnaturalizantes de alcohol, y cuyas propuestas deberán ser presantadas en la Oficina de Desnaturalización hasta el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m., y con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

300.000 litros descompuestos de la siguiente manera:

248.400 litros de Metileno.
18.000 litros de Piridina.
30.000 litros de Benzol.
3.600 litros de Aceite de Acetona.

Las substancias enumeradas, deberán responder á los ensayos y caracteres siguientes:

Metileno—Densidad 0,830 á 0,840 debiendo destilar el 85 %, hasta la temperatura de 75° centígrados. Debe contener además como mínimum el 23 % de Acetona pura (Propanona) y el 35 % como máximum; su graduación no bajará de 89º (Tralles).

Aceite de Acetona — Densidad 0,825 á 0,880, con un punto de ebullición de 70 á 150 grados.

Piridina—Densidad de 0,900 á 0,990.

Benzol—De las siguientes propiedades:

Solubilidad en el agua—Mezclados y agitados diez cent. cúbs. de Benzol con otros diez de agua en un tubo ó cilindro graduado en décimos de centímetros cúbicos, la capa superior deberá tener al cabo de cinco minutos un espesor de 9,5 cents. cúbs. por lo menos.

Punto de ebullición.—100 cents. cúbs. de Benzol, se vierten en un alambique de cobre de cuello corto y de 180 á 200 cents. cúbs. de capacidad. Se coloca el alambique en una plancha de amianto con una abertura circular de treinta centímetros de diámetro; sobre el alambique se coloca un tubo de ebullición de doce milímetros de diámetro y de 160 de largo y provisto de una bola.

Este tubo comunica por medio de otro lateral que se encuentra á un centímetro encima de la bola, con un refrigerador Liebig, cuya envoltura para el agua debe tener por lo menos cuatrocientos milímetros de largo.

Por la abertura superior del tubo de ebullición, se introduce un termómero oficialmente aprobado que indique temperaturas entre cero y doscientos grados; de tal suerte que el recipiente de mercurio venga á quedar precisamente en el centro de la mencionada bola.

La destilación se verificará de manera que en un minuto se obtengan 5 centímetros cúbicos de líquido condensado, el cual se recoje en un tubo de vidrio dividido en centímetros cúbicos. A una temperatura de 77° no debe obtenerse más de un centímetro cúbico y hasta 100° se deben obtener 90 centímetros cúbicos por lo menos. Si la presión barométrica durante la destilación, no es de 760 milímetros se deberá calcular 22 milímetros por cada grado de diferencia.

Conducta respecto al ácido sulfúrico — Mezclando y agitando perfectamente durante cinco minutos en un tubo con tapón, cinco centímetros cúbicos de Benzol con 5 de acido sulfúrico puro y concentrado y dejando después la mezcla en reposo, al cabo de dos minutos ó cuando se empiecen á formar capas, la inferior no deberá tener un color más oscuro que el de una solución de 1 gr. ed Bicromato Potásico en un litro de ácido sulfúrico con cincuenta por ciento de hidrato-potásico. Para la comparación de los colores se deben medir cada vez cinco centímetros cúbicos de esta solución cromatada en un tubo con tapón y recubierto después de una capa de Benzol puro.

Las substancias deben ser entregadas en el Depósito Fiscal Nº 1, en estañones de hierro reforzado y de una capacidad mínima de cuatrocientos litros y de ochocientos litros máximum.

Los precios deben establecerse en moneda nacional de curso legal y en ellos debe comprenderse el valor de los envases.

Las propuestas se presenterán cerradas en papel nacional de cinco pesos y acompañadas en garantía de las mismas, de un certificado que acredite haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Administración de Impuestos Internos, en títulos de Crédito Interno, ó en dinero efectivo, una suma que no baje del tres por ciento del importe total de la licitación.

Los proponentes deberán presentar muestras dobles, separadas, de las substancias en botellas lacradas y selladas, para que una vez aceptada en conjunto la propuesta respectiva, un ejemplar de aquéllas de cada clase sea analizada por la Oficina Química Nacional y dictamine sobre su aceptación definitiva.

El segundo ejemplar servirá de testigo al analizar la Oficina Química mencionada las muestras que se tomen en el momento de efectuar las mezclas correspondientes.

El depósito exigido del 3 por ciento se elevará hasta el 10 por ciento una vez que el proponente obtuviera la licitación y su importe permanecerá como garantía del fiel cumplimiento de lo contratado y cuya devolución sólo podrá hacerse una vez aceptadas las substancias después de los informes técnicos respectivos.

La mezcla de las substancias se hará por los proponentes con intervención de la Administración de Impuestos Internos en el local que al efecto se designe, tomándose una vez efectuada, una muestra que se lacrará y sellará para sus comprobaciones analíticas.

La entrega de las substancias será hecha por el todo ó por partidas de setenta y cinco mil litros trimestrales miuimun, en las proporciones siguientes:

62.100 litros de Metileno.
4.500 » de Piridina.
7.500 » de Benzol.
900 » de Aceites Acetona.

En caso de entregarse en esta forma la primera entrega deberá hacerse el 30 de Noviembre próximo.

Hecha la entrega de las substancias y á los efectos del pago, se presentarán las cuentas correspondientes á la Administración General de Impuestos Internos, la que las elevará al Ministerio de Hacienda, con los respectivos comprobantes para su abono, con intervención de la Tesorería General.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio reuna mayores ventajas ó de rechazarlas todas si lo estima conveniente, sin que por ello el licitador pueda reclamar daños y perjuicios.

Las propuestas serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de la Administración General de Impuestos Internos, el 30 de Septiembre próximo, á las 5 p. m. —I. Capdevila, Jefe de Desnaturalización. —Buenos Aires, Julio 27 de 1910.

v-30 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de 7.000 resmas de papel para diario de 72x104 de 17 kilos y medio, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el próximo año de 1911.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y de acuerdo con la ley de Contabilidad y serán abiertas en el Despacho del Señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 15 de Octubre próximo, á las 2 p. m.

A cada propuesta deberá acompañarse un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, y á la orden del Director, por una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta en títulos ó efectivo y como garantía del cumplimiento.

Por muestras y otros datos, puede ocurrirse todos los días hábiles á la Secretaría del Establecimiento, de 11 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1910.—El Secretario.

v-15 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Ampliación del Puerto Militar

Llámase á licitación pública para la construcción de la primera sección del dique de carena y el muro perimetral de la dársena á marea, en el Puerto Militar, de conformidad con el Decreto de fecha 12 de Septiembre de 1910, planos y pliego de condiciones respectivos. Las propuestas, deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indica-

ción del contenido, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, antes del 15 de Diciembre de 1910, á las 2 p. m., á cuya hora tendrá lugar la apertura de las propuestas presentadas.

Los interesados, podrán consultar gratuitamente en la Oficina de la Comisión de Ampliación del Puerto Militar, Maipú 17, segundo piso derecha, todos los días hábiles de 1 p. m., á 5 p. m., los planos, pliego de condiciones y documentos anexos, relativos á esta licitación, y adquirir en la misma repartición, un ejemplar, en propiedad, mediante el pago de la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n. c/l). Las personas que deseen adquirir este ejemplar, deberán inscribirse en dicha oficina, á fin de que les sea entregado en el orden de los pedidos respectivos.—La Comisión.

v-19 octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad

Se llama á licitación para el suministro de (148.400) ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas toneladas métricas de carbón de Cardiff, á entregar durante el año 1911 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Se previene á los interesados en concurrir á esta licitación que deben presentar sus propuestas con estricta sujeción á las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 3 de Noviembre próximo á las 2 p. m., en el Salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Septiembre 14 de 1910.—José I. Goñi secretario. v-2 noviembre.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública, hasta el 7 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de artículos navales, maderas, productos químicos, impresos, etc., con destino al Depósito Central del Riachuelo. Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1910.

v-7 octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo á las 2 y 40 p. m., para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Colorado. Datos en la Dirección General de Contabilidad. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1910.

v-10 Octubre.

Llámase á licitación pública hasta el 10 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de maquinarias destinadas á los Talleres de la Dirección de Obras Hidráulicas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Julio 13 de 1910.

v-10 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase á licitación privada para el día 20 de Octubre próximo, á las 3 p. m., para la provisión de una balanza automática, que será aplicada á un descargador de carbón.

Los documentos y planos relativos á esta licitación serán facilitados en la División de Máquinas y Materiales.

v-20 octubre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del puente á construirse sobre el Arroyo Calangueyú. Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 20 de Octubre de 1910 á las tres p. m.

Datos en la Oficina Técnica. Av. Oeste y Cuyo. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe.

v-20 octubre.

Llámase á licitación pública por el término de 45 días para la provisión de la parte metálica con destino á la reconstrucción del puente sobre el Arroyo Seco en el Camino de Estación Arroyo Seco á Colonia Alvear.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Puentes y Caminos el día 4 de Noviembre de 1910, á las 3 p. m. (tres).

Datos en la Oficina Técnica, Avenida Oeste y Cuyo.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1910.—M. Arturo Monge, Jefe

v-4 noviembre.

Dirección General de Ferrocarriles

CONCURSO DE APARATOS DE ENGANCHE AUTOMÁTICO

A los efectos del Art. 2 de la Ley Nº 6509 (1) el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas llama á concurso á raíz del cual se designará el tipo de enganche automático por simple contacto que será adoptado para cada trocha en todos los Ferrocarriles de la República.

Las condiciones que debe reunir dicho aparato, son las siguientes:

1ª El enganche debe efectuarse por simple contacto, sin que la persona que dirija la operación necesite penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones.

2ª El desenganche debe ser preparado ó efectuado por un operador, con el menor esfuerzo posible, sin que aquél tenga necesidad de penetrar en el espacio comprendido entre los dos vagones, desde una posición donde corra el menor riesgo posible de accidente y desde cualquier costado del tren.

3ª El aparato desde cualquier posición debe hacer las veces de para golpe.

4ª El aparato debe ser adaptable á todos los tipos de vehículos ferroviarios existentes en el país sin mayores reformas para su adaptación.

5ª El aparato debe prestarse como enganche de transición entre los sistemas existentes actualmente y el mecanismo propuesto. (Véase Reglamento de Medidas Unitarias de la Dirección General de Ferrocarriles).

6ª El aparato debe ajustarse al «Reglamento de Medidas Unitarias para el Tren Rodante de los Ferrocarriles Nacionales», que gratuitamente puede ser obtenido en la Dirección General de Ferrocarriles.

(1) 013780-C.909.—Ley Nº 6509.—Aplicación de enganche automático.—Octubre 7 de 1909.—Por cuanto el Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de ley:—Art. 1º Declárase obligatorio en todos los Ferrocarriles de la República el uso de enganches automáticos por simple contacto.—Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación del Ministerio de Obras Públicas, fijará, dentro del término de tres años el tipo ó tipos de enganche automáticos que las Empresas deberán adoptar. El tipo ó tipos adoptados deberán ser tales que para cada trocha permitan siempre el acoplamiento automático por simple contacto.—Art. 3º Seis años después de fijado el tipo ó tipos por el Poder Ejecutivo, quedará prohibida la circulación de máquinas, coches ó vagones que no esten provistos de los enganches á que se refiere el Art. 1º.—Art. 4º Los gastos que demande el Art. 2º se harán de rentas generales con imputación á esta Ley. — Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.—Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de Septiembre de mil novecientos nueve.—Benito Villanueva.—Adolfo J. Labougle, secretario del Senado.—M. M. Padilla.—Alejandro Sorondo, secretario de la Cámara de Diputados.—Registrada bajo el Nº 6509.—Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Nacional. — Figueroa Alcorta. — E. Ramos Mexía.

REGLAMENTO DEL CONCURSO

Las personas que deseen tomar parte en el concurso, deberán ajustarse y proceder, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

Art. 1º Planos á escala natural del conjunto, detalles y cortes varios del aparato como así mismo el mecanismo de adaptación deberán presentarse á la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y si el concurrente lo deseare podrá adjuntar un modelo del aparato propuesto.

Art. 2º En los planos á que se refiere el Art. 1º, deberán figurar los datos siguientes:

Peso del aparato completo.
Peso de cada pieza.
Precio del aparato completo.
Precio de cada pieza.
Material de cada pieza.
Proceso de fabricación de cada pieza.
Fecha y número de las patentes obtenidas en la República Argentina.

Además todas las indicaciones y explicaciones que el concurrente considere del caso, incluso estadísticas debidamente acreditadas y legalizadas de los resultados obtenidos si es que el aparato está actualmente en uso en otros países.

Art. 3º Los concurrentes procederán además, de acuerdo con las indicaciones que oportunamente ricibieran de la Comisión que se encargará de decidir el concurso.

Art. 4º Estará encargada de la decisión del concurso una Comisión ad honórem compuesta de seis miembros y presidida por el Sr. Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas. Todos los miembros, incluso el Presidente tendrán voz y voto.

Art. 5º Los miembros de dicha Comisión serán oportunamente invitados por el Director General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas como sigue:

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,676.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,435.

Un Representante de una de las Compañías particulares de Ferrocarriles de trocha metros 1,000.

Un Representante de uno de los Ferrocarriles del Estado.

Dos Ingenieros de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6º Dicha Comisión que será citada por la Secretaría de la Dirección General de Ferrocarriles, estudiará detenidamente cada uno de los tipos de enganche automático presentados á la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Obras Públicas, hasta el 31 de Diciembre de 1910, y dentro de un mes habrá terminado dicho estudio, á raíz del cual desechará aquellos tipos que no crea del caso hacer un estudio más profundo y sólo retendrá aquellos que sean factibles de ser aceptados á raíz de las pruebas subsiguientes.

Art. 7º Pediráse á los dueños de tipos seleccionados que presentan un modelo del mecanismo propuesto, quienes deberán presentar dicho modelo antes de tres meses, á cortar desde la fecha en que la Comisión se expidió, según el Art. 6º.

Art. 8º Una vez presentados dichos modelos, la Comisión estudiará cada uno de

los mecanismos propuestos, debiendo formarse un expediente completo y minucioso, por separado de las discusiones é informes referentes á cada mecanismo.

Art. 9º Al cabo de dos meses la Comisión debe terminar dicho estudio á raíz de cual y previa formación de un cuadro comparativo de las bondades y desventajas d todos los sistemas considerados la Comisió designará aquellos que á su juicio y dentro de cada tipo deben pasar á prueba por un año en los ferrocarriles de todas las trochas y en distintas regiones del país.

Art. 10. A los efectos de la prueba estipulada por el Art. 9º, cada uno de los proponentes de los tipos de enganches á ensayarse proporcionará gratuitamente á la Dirección General de Ferrocarriles, C. I. E., Buenos Aires y antes de tres meses á contar desde la fecha en que la Comisión se expidió, 50 aparatos completos idénticos al propuesto.

Art. 11. Sobre cada uno de los aparatos á que se refiere el Art. 10, debe ir estampado:

Nombre del proponente.
Número de orden.
Nombre de la fábrica constructora.
Peso en kilogramos.
Precio en pesos oro sellado.
Número de las patentes.

y debe dejarse además un espacio en limpio para estampar las indicaciones que la Comisión crea conveniente y fechas en que los Inspectores Nacionales efectúen revistas.

Art. 12. La distribución y las pruebas de dichos aparatos, como asimismo el montaje de estos en vagones de carga y coches de pasajeros y locomotoras serán organizados por la Comisión de tal manera que la prueba resulte eficiente en cuanto á compilación de datos sobre uso actual y continuo de los aparatos sin que ello implique inconveniencias para el tráfico de las líneas donde se verifiquen los ensayos.

Art. 13. El montaje de los aparatos, de acuerdo con la Comisión, será ordenado é inspeccionado por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo sello y fecha serán estampillados en el aparato antes de salir el vagón al servicio. El montaje se efectuará en los Talleres de la Empresa, donde deba efectuarse el ensayo, corriendo los gastos por cuenta del Gobierno.

Art. 14. Los aparatos que fallaren antes de terminar el año de prueba, serán removidos bajo inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, y remitidos al depósito que ella indique para tal objeto.

Art. 15. Al terminar el año de prueba todos los aparatos aun en servicio serán removidos bajo la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles y remitidos al mismo depósito.

La Comisión, entonces, proseguirá su estudio y antes de dos meses designará el tipo de enganche que pasará á ser obligatorio para toda trocha de todos los Ferrocarriles de la República.

v-15 octubre.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Se hace saber á los interesados que habiendo sido autorizada esta División, por superior Decreto de fecha 20 del corriente, á celebrar contratos ad referéndum con las empresas que se dedican á trabajos de perforación, para la ejecución de siete sondeos en varios puntos de la República, pueden concurrir con ese objeto al local de esta Oficina de 12 m. á 6 p.m., dentro del término de ocho días á contar desde la primera publicación del presente aviso.—Buenos Aires, Septiembre 23 de 1910.—El secretario. v-4 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT

Exp. C-2538 1910.—Horacio Maldonado en su carácter de representante legal de la Compañía de Petróleo del Golfo de San Jorge, á V. E. se presenta y como mejor proceda expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de petróleo en el Territorio del Chubut, viene á solicitar de V. E., de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, un permiso de exploración y cateo de 1852 hectáreas, á ubicarse al Norte de la zona de reserva y del modo siguiente: á partir del punto C, esquinero N E, del lote Nº 2, de la Colonia Escalante, se trazará con rumbo N 92º 6' O, una línea C D, de 646 metros 64 ctms., de extensión; por el punto D, se trazará otra recta D E, de 1538 mts de longitud con rumbo E O, por el punto E., una línea E L, de 8911 mts. de largo en dirección N 1º 11' E; del punto L con dirección O E, se trazará una línea L M de 2.000 metros de largo quedando así cubierta la superficie de 1852 hectáreas que solicito para mi representada por la línea que une el punto C, con el punto M. El terreno de referencia no está labrado, cercado ni cultivado, é ignoro si es de propiedad fiscal ó particular. —Horacio Maldonado.—Presentada esta solicitud hoy catorce de Mayo de mil novecientos diez á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Mayo 18 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Mayo 20 de 1910: Pase á Minas á sus efectos.— Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Junio 15 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo que ha quedado en forma después que la Compañía recurrente hubo declarado que constituía domicilio legal en la calle Cangallo 666.—La zona solicitada se superpone con las que pidieron con el mismo objeto los Sres. Calixto V. González en los Expts. G-1529 y 1531-1909, y Carlos Folkenad en el Exp. F-4121-908, pero como dichos señores no han adquirido derechos efectivos sobre las zonas que solicitaban y que la Compañía recurrente insiste en su pedido, corresponde ordenar el Registro y las publicaciones, quedando á los que vieran afectados sus derechos el recurso de presentar oposición en tiempo y forma.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Junio 16 de 1910, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.— E. Hermitte.

Nº 409 v-1º octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Solicitud de cateo

Exp. U-2790-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441, de esta Capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superficie de dos mil hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: Sobre la costa del Atlántico, en el Golfo de San Jorge, puerto de Mazaredo, y á partir de un punto situado á 5.500 metros al Oeste del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán (10.000) diez mil metros sobre la costa hacia el oriente con frente al mar, por (2.000) dos mil metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado, cercado, ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud, hoy nueve de Junio de mil novecientos diez, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido.—Junio 11 de 1910.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. — Torino Pintos. —Junio 13 de 1910.—Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 4 de 1910.—Señor Jefe de la Sección Minas: Teodoro Ubbelohde, en el expediente U-2790-1910, contestando la vista de esta Sección, viene á declar, que por un error ha dicho en la solicitud origen de este expediente, al dar el punto de partida, que está situado á 5.500 metros al Oeste del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, siendo que debe ser: de un punto situado á 5.500 metros al Noroeste y sobre la costa, del mojón 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco. Salvando este error involuntario, pido se ordene el registro y publicaciones de práctica.—Teodoro Ubbelohde. — Presentado este escrito hoy cuatro de Agosto de mil novecientos diez, á las once y media antemeridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo, en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente por escrito presentado en la Escribanía General del Gobierno de la Nación, con fecha 4 de Agosto de 1910, hubo precisado la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo de San Jorge, situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al N. E. una recta paralela á la anterior á diez kilómetros de distancia hacia el S. E.; al N. E. la costa del Océano, y finalmente al S. O. una línea tal que cada uno de sus puntos diste de la costa 2000 metros, medidos en dirección S. 42º O. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Leopoldo Sol. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 421-v-3 octubre.

Exp. U-2789-1910.—Buenos Aires, Junio 9 de 1910.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura: Teodoro Ubbelohde, de estado casado, con domicilio legal en la calle B. Mitre 441 de esta capital, comerciante, ante V. E. expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el Territorio de Santa Cruz, vengo á solicitar me sea concedido el correspondiente permiso de exploración y cateo de una superifcie de 2.000 hectáreas cuya ubicación es la siguiente: En el puerto de Mazando á los fondos del pedido que en esta misma fecha he hecho, teniendo por el Norte la extensión de 10.000 diez mil metros lindado con el límite seis del pedido de cateo á que hago referencia, por el Este y Oeste la prolongación hacia el

Sud de los mismos límites del cateo anteriormente citado, por un fondo de 2.000 dos mil metros con lo que se encierra la superficie de 2.000 hectáreas. El terreno que me propongo explorar es fiscal, no está labrado cercado ni cultivado. Será justicia.—Teodoro Ubbelohde.—Presentada esta solicitud hoy nueve de Junio de mil novecientos diez á las cuatro cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste.—Garrido.—Junio 11 de 1910. —Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pintos.—Junio 13 de 1910.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1910.—Sr. Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el distrito minero de Cabo Blanco, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo precisado en el expediente U-2790-1910, por escrito presentado en la Escribanía General de Gobierno con fecha 4 de Agosto, la ubicación de la zona que solicitaba, con la que estaba relacionada la presente, cuya ubicación ha sido efectuada con la conformidad del interesado entre los siguientes límites: al N. O. una recta de dirección S. 42º O., que pasa por un punto de la costa del Golfo San Jorge situado á 5.500 metros hacia el N. O. del mojón Nº 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco; al S. E. una paralela á la anterior á 10.000 metros de distancia hacia el S. E.; al N. E. y al S. O. dos líneas tales que cada uno de sus puntos disten respectivamente de la costa, 2.000 y 4.000 metros medidos en dirección S. 42º O. Como dicha zona está libre, según los planos de esta Sección, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol. —Buenos Aires, Septiembre 5 de 1910.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 422-v-3 octubre.

A. 3347-910.—Buenos Aires, Julio 3 de 1910.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura: José C. Attwell argentino, casado, mayor de edad, rentista, constituyendo domicilio legal en calle Ruiz Díaz 84, Capital Federal, ante el Señor Ministro se presenta y expone: Que deseando hacer cateos de petróleo combustible en el lote pastoril Nº 37, compuesto de 2.500 hectáreas (de cinco mil por cinco mil metros) en la colonia Escalante, Sec. E 1, del Territorio Nacional del Chubut, según el plano de la mensura del Ingeniero Domínguez, aprobado en oportunidad por V.E..—Solicito al Señor Ministro, se digne concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer exploraciones y practicar cateos y pozos para obtener la mencionada substancia en una zona de 2.000 dos mil hectáreas en dicho lote como sigue: Cinco mil metros de frente al Sud, por cuatro mil metros al Norte, desde cada terreno extremo de la línea indicada, que es el deslinde con el Ensanche Colonia Sarmiento. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi solicitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas. Debo hacer presente que el terreno cuya exploración y cateo solicito, es de propiedad Fiscal, concedido al señor Tomás Butter Vorster, fallecido, cuyos herederos tramitan sus títulos ante la División de Tierras y Colonias, dependiente de este Ministerio y quienes ocupan dicho lote provisionalmente y han cumplido con las obligaciones de la ley, introduciendo las haciendas y poblaciones de acuerdo con la ley. Dicho lote no está labrado, cultivado ni cercado. Será Justicia. — J. C. Attwell.—Presentada ésta solicitud hoy cuatro de Julio de mil novecientos diez, á las tres y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.— Hay un sello, Enrique Garrido, Escribano General de Gobierno de la Nación.—Buenos Aires, Julio 7 de 1910.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Torino Pinto.—Buenos Aires, Julio 14 de 1910.— Pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1910. — Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, que ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que el terreno no estaba labrado y que el domicilio de los dueños del suelo era el lote 37 de la Colonia Juárez Celman. La zona solicitada que está libre según los planos de esta Sección, ha quedado ubicada con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 5.000 mts. de longitud por 4.000 da ancho, tal que su límite Sud que es uno de los lados mayores se encuentre sobre el límite homónimo del lote 37 de la Colonia Juárez Celman y que su vértice S. E. coincida con el vértice S. E. del citado lote. En esas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones.— Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1910. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 35 del Código de Minas. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 431-v-4 octubre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. R Nº 2730 Año 1909.—Por disposición del Sr. Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 3 de 1909, fue concedido para exploración y cateo al Sr. Horacio Randle, en el Territorio Nacional de Los Andes, en una zona de dos mil hectáreas ubicada en forma de rectángulo de cuatro mil metros de N. á S. por cinco mil de E. á O. de tal modo que el punto medio de su límite N. se halle en el lugar denominado Tolar Chico.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-28 septiembre.

Vencimiento de un permiso de cateo

Exp. R. Nº 2731-909.—Por disposición del señor Jefe de la División, se hace saber que con fecha 19 del corriente ha vencido el permiso que por Superior Decreto de fecha Noviembre 3 de 1909, fué concedido para exploración y cateo al Sr. Horacio Randle, en el Territorio de Los Andes en una zona de 2.000 hectáreas, ubicada en forma de rectángulo de 4.000 metros de E. á O. por 5.000 metros de N. á S. de tal modo que su vértice N. O. se halle en el lugar denominado Lochuasi, situado al O. del Salar de Antofalla.—Buenos Aires, Septiembre 26 de 1910.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-28 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 30.926

"Séneca"

Septiembre 21 de 1910.—José Spalla.— Artículos de las clases 61 á 70.

v-28 septiembre.

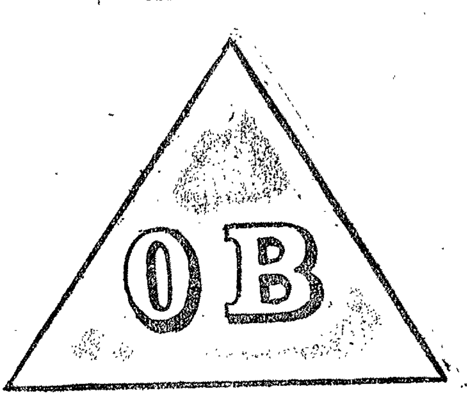
Acta N. 30.984



Septiembre 26 de 1910.—James Saunders y Co. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-3 Octubre.

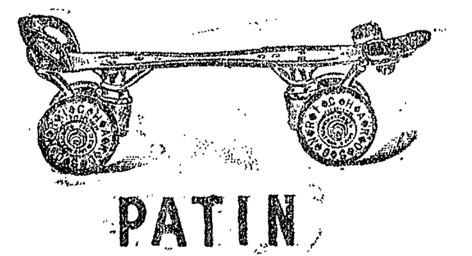
Acta N. 30.985



Septiembre 26 de 1910.—James Saunders y Co. Ltd.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.986

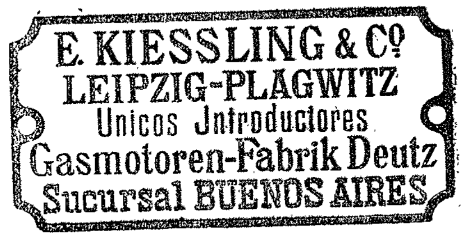


PATIN

Septiembre 26 de 1910.—Truvol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.978



Septiembre 26 de 1910.—Gasmotoren Fabrik Deutz.—Artículos de las clases 8 á 43.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.973

"Challenge"

Septiembre 26 de 1910.—Sidney Jones. —Artículos de las clases 10 y 25.

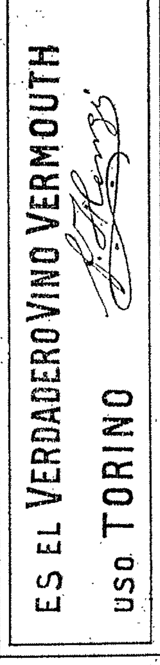
v-3 Octubre.

Acta N. 29.216

"Lenicet"

Marzo 28 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituída).
v-28 septiembre.

Acta N. 29.320



Abril 8 de 1910.—Sucesores De F. Henzi.—Artículos de la clase 68 (modificada).
v-28 septiembre.

Acta N. 30.920

"Arovana"

Septiembre 21 de 1910.—Ricardo Illa.—Artículos de la clase 59.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.923



Septiembre 21 de 1910.—Vicente L. Guatelli.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-28 septiembre.

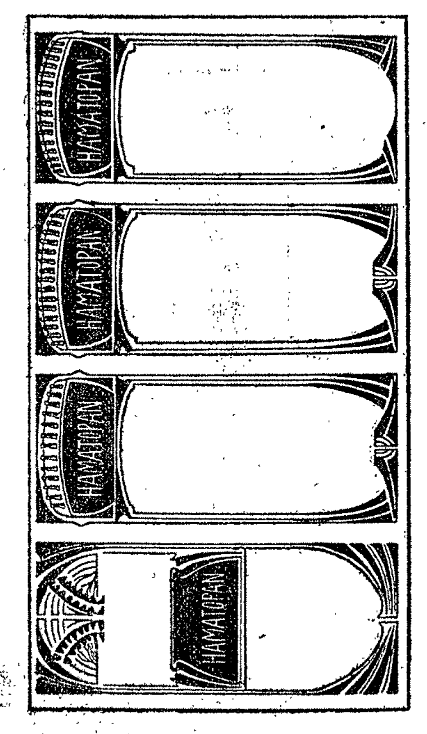
Acta N. 30.919



MARCA REGISTRADA

Septiembre 21 de 1910.—Bolívar y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.927



Septiembre 21 de 1910.—Emil Stubberg.—Artículos de las clases 1, 11, 58, 61 á 70 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.929

"Napier"

Septiembre 21 de 1910.—Allardice y Dimalow.—Automóviles, lanchas automóviles, motores, en general y sus accesorios y repuestos para los mismos, clases 18, 23 y 25.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.930

"Laxigen"

Septiembre 21 de 1910.—Fuhrken Bechtel y Co.—Artículos de las clases 11, 58 y 79.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.921

SUTTON'S SEEDS

Septiembre 21 de 1910.—Sutton y Sons.—Artículos de la clase 1.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.922

"Euv selin"

Septiembre 21 de 1910.—R. P. Warren y Co.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.904



Septiembre 19 de 1910.—The Walter M. Lowney Co.—Azúcar, cande, confites y bombones, clase 66.
v-28 septiembre.

Acta N. 30.924

"Británicos"

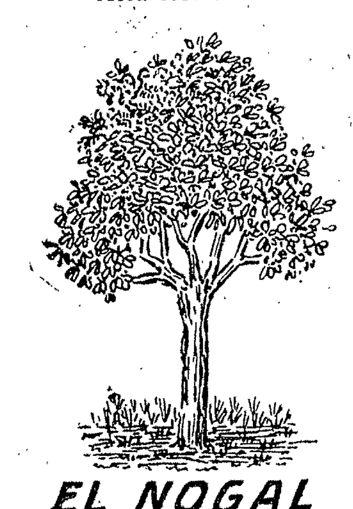
Septiembre 21 de 1910.—Alfredo L. Lohner.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.955

"Flor del Aire"

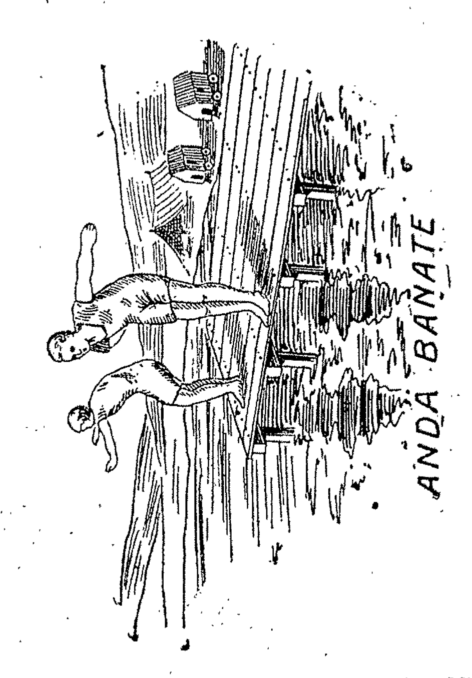
Septiembre 23 de 1910.—Esteban Escabini.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.956



Septiembre 23 de 1910.—Formento Hnos.—Artículos de las clases 9, 12 y 61 á 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.957



Septiembre 23 de 1910.—Munraba Vicente y Cía.—Artículos de las clases 65, 66 y 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.958



Septiembre 23 de 1910.—Sangrador, González y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.960

"LIGNOBITOL"

Septiembre 23 de 1910.—Adrien Felix.—Artículos de las clases 2, 29 y 30.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.961

GUANACO

Septiembre 23 de 1910.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas en general, clase 1.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.962

"RURAL"

Septiembre 23 de 1910.—Norddeutsche Wollkämmerei y Kammgarnspinnerei.—Jabonería en general, clases 14 y 58.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.963



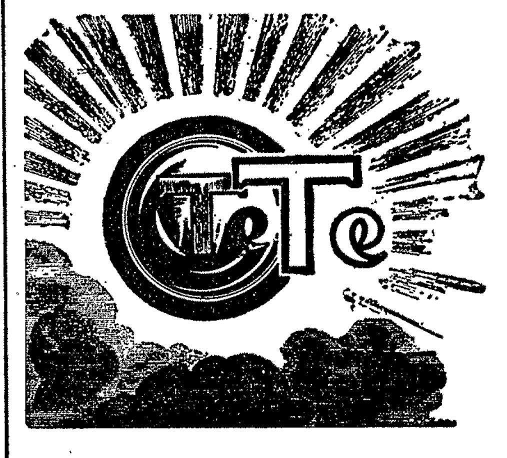
Septiembre 23 de 1910.—Vigil y Occelleti.—Huevos, clase 61.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.584



Agosto 18 de 1910.—P. A. Posada.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-30 septiembre.

Acta No. 30.949



Septiembre 23 de 1910.—Theodor Teichgraeber.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.950



Septiembre 23 de 1910.—Ica Aktiengesellschaft.—Artículos de las clases 11, 20, 21, 73 á 77 y cinematógrafos, proyecciones luminosas, sus partes y accesorios, clase 22.
v-30 septiembre.

Acta No. 30.952



Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62 (envase).
v-30 septiembre.

Acta No. 30.951

"MAGIC"

Septiembre 23 de 1910.—Antonio Galleano.—Artículos de perfumería en general, clase 58.
v-30 septiembre.

Acta N. 30.925

"Alabastro"

Septiembre 21 de 1910.—J. P. Saint Gions.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.966



Septiembre 24 de 1910.—C. Chazalettes y Cía.—Artículos de las clases 64 y 67 á 70.
v-1o octubre.

Acta N, 30.968





Septiembre 24 de 1910.—J. Gastón Reynaud y Cía.—Artículos de las clases 1 y 59.
v-1o octubre.

Acta N. 30.969



Septiembre 24 de 1910.—Borone y Ugrin. —Vinos, clase 68.
v-1o octubre.

Acta N. 30.970

"Adela"

Septiembre 24 de 1910.—J. A. y J. Mosso. Harinas y productos de molinería, clase 1.
v-1o octubre.

Acta N. 30.971

"Sibila"

Septiembre 24 de 1910.—Goyenechea y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-1o octubre.

Acta No. 30.901



Septiembre 19 de 1910.—Lowney Chocolate Company.—Chocolates y cacaos, clase 66.
v-28 septiembre.

Acta No. 30.937



Septiembre 22 de 1910.—Nicolás Vetere.—Cajas de seguridad, tesores y similares con sus accesorios, cerraduras y otros, clase 32 y 80.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.931

"Coraline"

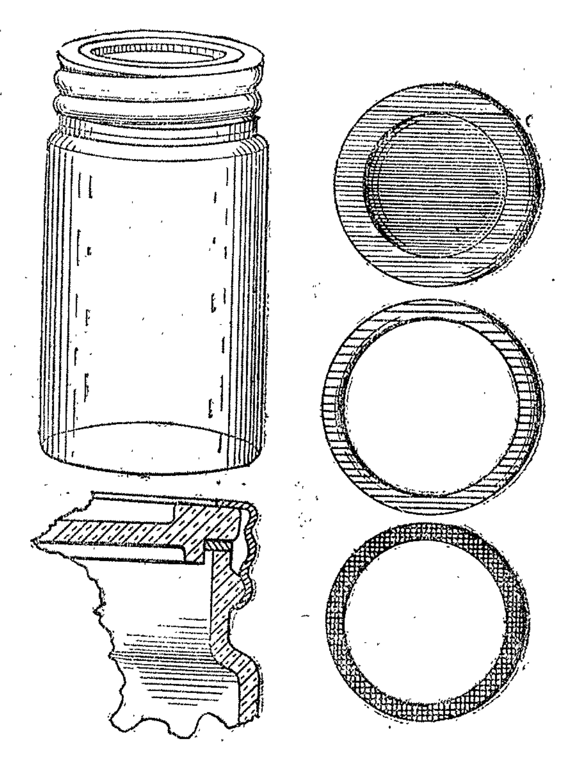
Septiembre 22 de 1910.—Antonio Galdeano.—Artículos de perfumería, clase 58.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.964



Septiembre 24 de 1910.—Camilo L. Sona.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-1o octubre.

Acta N. 30.945



Septiembre 22 de 1910. — George Brougham.—Artículos de las clases 61 á 70. (envase). v-29 septiembre.

Acta N. 30.935



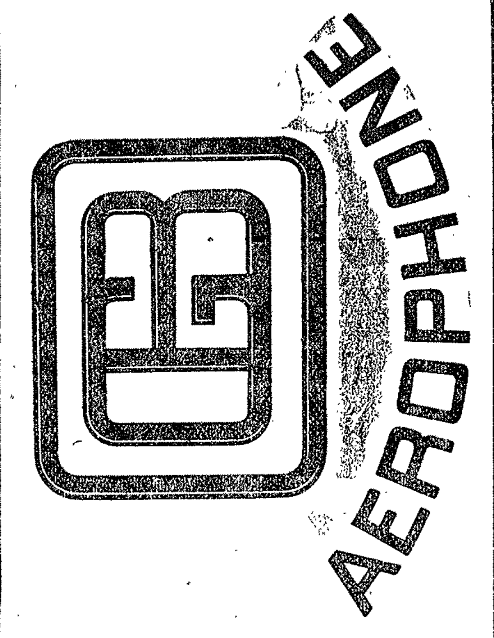
Septiembre 22 de 1910.—A. E. Aliverti y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-29 septiembre.

Acta N. 30.841



Septiembre 14 de 1910.—Otto Wulff.—Tarros para leche, clase 19, (corregida). v-29 septiembre.

Acta N. 30.942



Septiembre 22 de 1910.—Guillaume Ballu.—Artículos de la clase 76, especialmente instrumentos de músicas y particularmente fonógrafos, sus discos ó cilindros y accesorios, clase 22. v-29 septiembre.

Acta N. 30.934



GLASGOW.

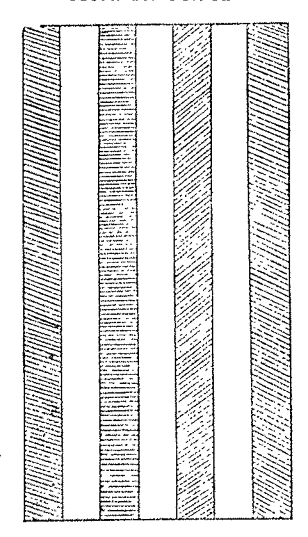
Septiembre 22 de 1910.—Nobel's Explosives Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 55, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80. v-29 septiembre.

Acta N. 30.928

"Consol"

Septiembre 21 de 1910.—Consol Automátic Aerators Ltd..—Artículos de las clases 9, 15 á 20, 24, 25, 62 á 64 y 66 á 69. v-30 septiembre.

Acta N. 30.932



Septiembre 22 de 1910.—Pascual Longo. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-30 septiembre.

Acta N. 30.943



Septiembre 22 de 1910.—The New Home Sewig Machine Company.—Artículos de las clases 16 y 52. v-30 septiembre.

Acta N. 30.944

"Kops"

Septiembre 22 de 1910.—R. White & Sons, Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-30 septiembre.

Acta N. 30.946

"Ictioseptol"

Septiembre 22 de 1910.—Camponovo y Cía.—Productos y preparaciones químicas y farmacéuticas, drogas, clase 11 y 79. v-30 septiembre.

Acta N. 30.947

"Pectoralina"

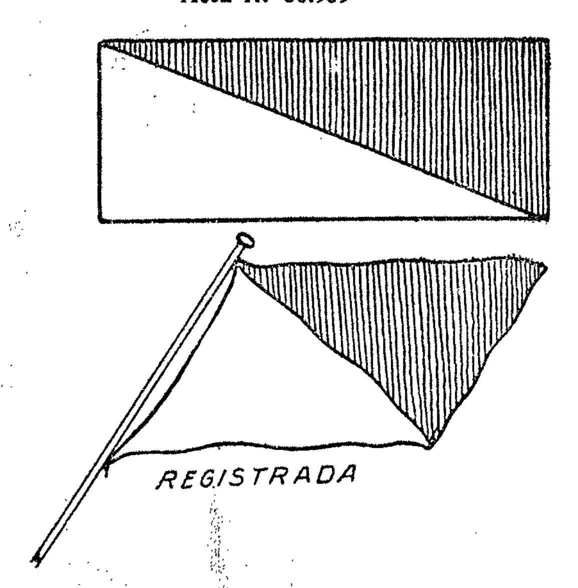
Septiembre 22 de 1910.—Alejandro Cristoforetti.—Artículos de las clases 66 y 79. v-30 septiembre.

Acta No. 30.936

"Master"

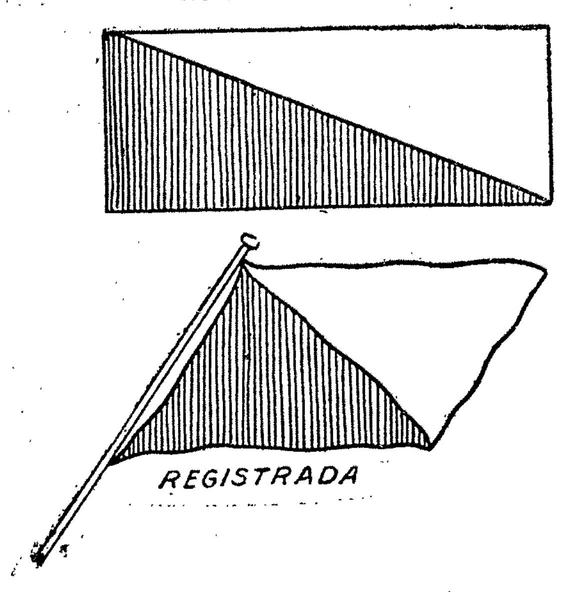
Septiembre 22 de 1910.—R. P. Warren y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-30 septiembre.

Acta N. 30.939



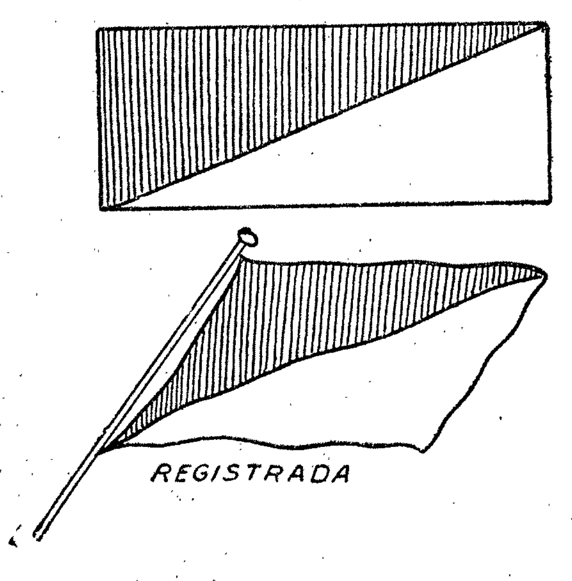
Septiembre 22 de 1910. — Volpi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.940



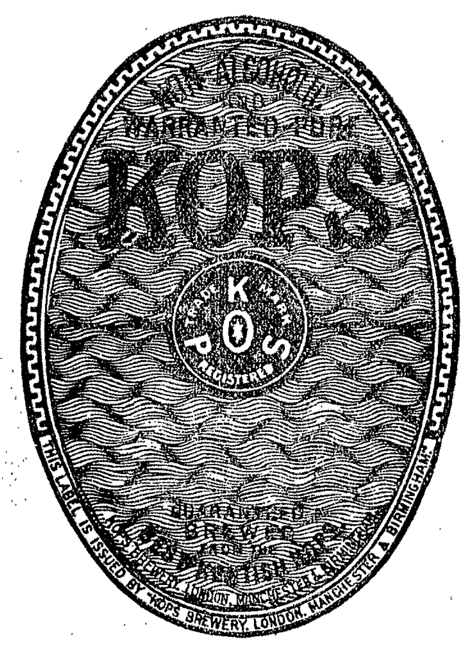
Septiembre 22 de 1910. — Volpi y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta N. 30.941



Septiembre 22 de 1910.—Volpi y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-29 septiembre.

Acta No. 30.938



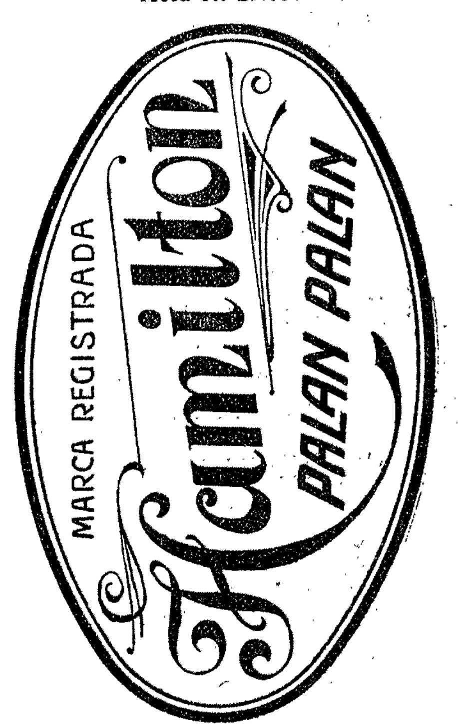
Septiembre 22 de 1910.—R. White y Sons, Limited.—Articulos de las clases 68 y 69.
v-29 septiembre.

Acta N. 29.259



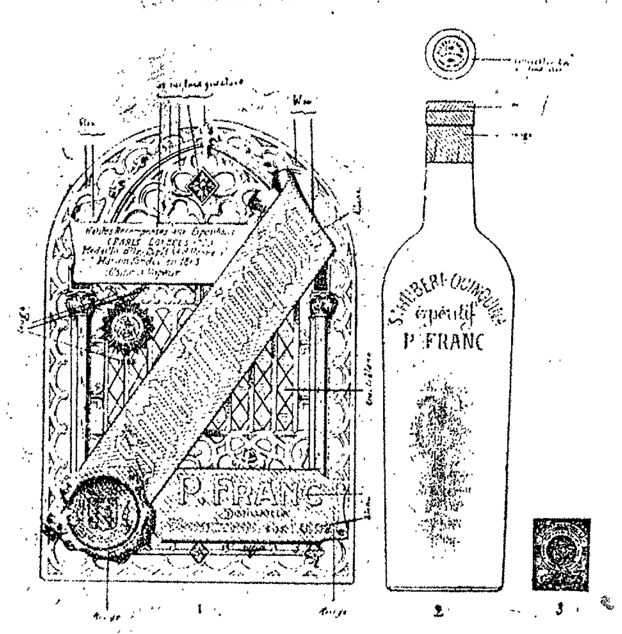
Marzo 31 de 1910.—Truyol y Heidler.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, (modificada).
v-29 septiembre.

Acta N. 29.650



Marzo 7 de 1910.—Eduardo Hamiltón Pérez.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80, (modificada).
v-29 septiembre.

Acta No. 30.948



Septiembre 23 de 1910.—Pierre Franc.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-1º octubre.

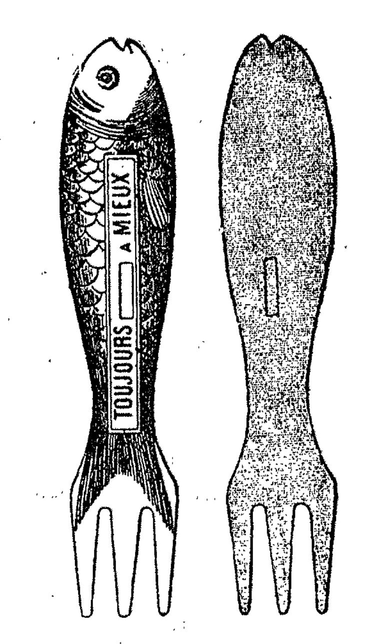
Acta N. 30.933



Septiembre 22 de 1910.—Nobel's Explosives Company, Limited.—Artículos de las clases 1 á 43, 55, 60, 72 á 79 y lechería, clase 80.

v-30 septiembre.

Acta No. 30.954



Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62.

v-30 septiembre.

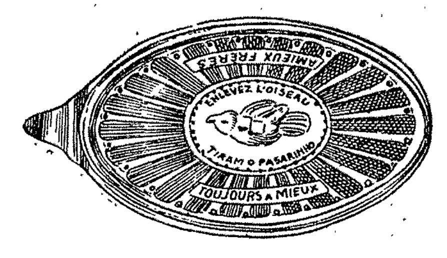
Acta N. 30.967



Septiembre 24 de 1910.—Dalla Torre, Balbi y Ariza.—Artículos de las clases 68. y 69

v-1º octubre.

Acta No. 30.953

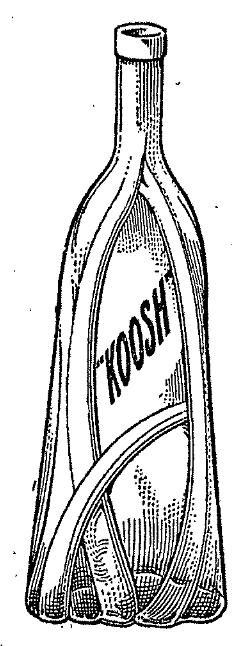




Septiembre 23 de 1910.—M. Amieux y Cía.—Artículos de las clases 61 y 62. (envase).

v-30 septiembre.

Acta No. 30.916



Septiembre 20 de 1910.—Compañía de Licores Goldner, Sociedad Anónima.—Artículos de las clases 19, 40, 41, 68 y 69 (envase).

v-3 octubre.

Acta N. 30.592



Agosto 19 de 1910.—Zeidler y Hagen.—Gramófonos, fonógrafos, discos, sus partes y componentes, clase 22 (modificada).

v-28 septiembre.

Acta N. 30.965

"El Estanciero"

Septiembre 24 de 1910.—Juan Kelly.—Artículos de la clase 79.

v-1º octubre.

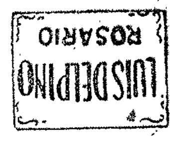
Acta No. 30.959

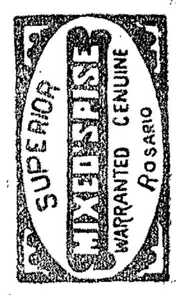


Septiembre 23 de 1910.—Agustín y José Bottaro.—Artículos de las clases 1, 9, 14, 61 á 69, 70 y 72.

v-30 septiembre.

Acta N. 30.988



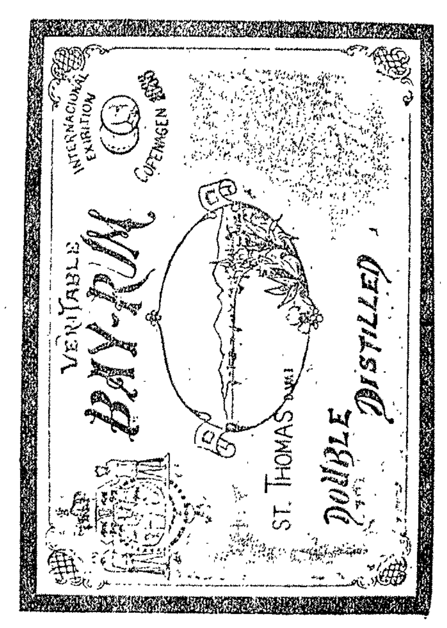




Septiembre 26 de 1910.—Luis Delpino. —Especias y condimentos en general, clase 64.

v-3 Octubre.

Acta N. 29.385



Abril 15 de 1910.—Ernesto Di Daja y Co.—Artículos de las clases 58 y 79 (modificada).

v-3 Octubre.

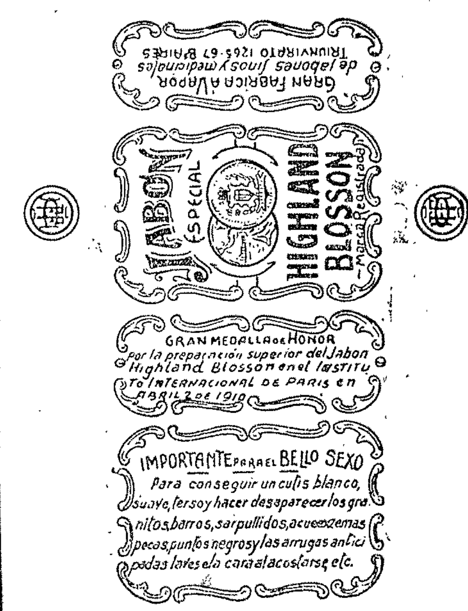
Acta N. 30.979



Septiembre 26 de 1910. — Carpintieri Hnos.—Artículos de las clases 61 á 71.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.972



Septiembre 22 de 1910.—Francisco Fariña.—Artículos de la clase 58.

v-3 Octubre.

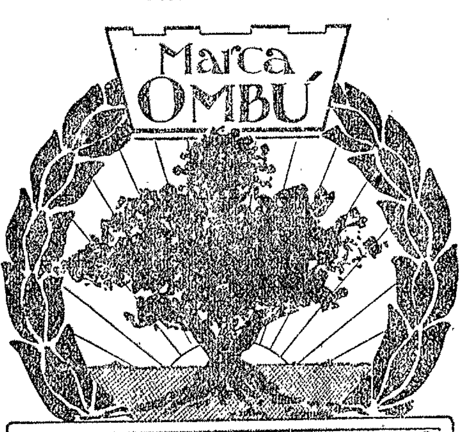
Acta N. 30.987

"Jta"

Septiembre 26 de 1910.—Mengers y Co. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.975



Septiembre 26 de 1910.—Agar Cross y Co. Ltd.—Artículos de las clases 1 á 43, 53, 56 á 60 y 72 á 79.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.974



Septiembre 26 de 1910. — Castagneto Hnos.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.976

"Degea"

Septiembre 26 de 1910.—Arístides Castro.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 Octubre.

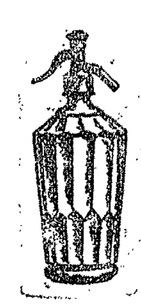
Acta N. 30.980



Septiembre 26 de 1910.—Viana Hnos. —Artículos de las clases 61 á 71.

v-3 Octubre.

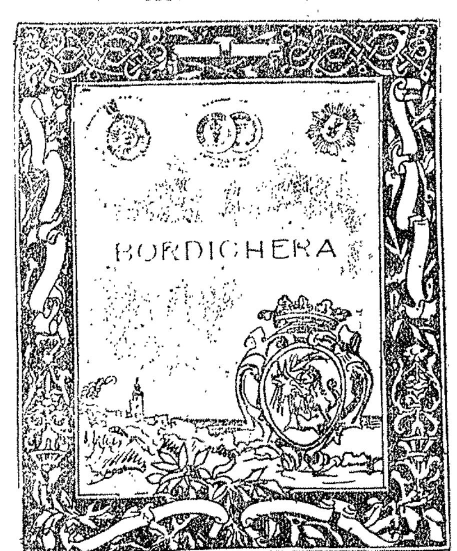
Acta N. 30.982



Septiembre 26 de 1910.—Eugenio Molinari y Co.—Artículos de las clases 68 y 69 (envase).

v-3 Octubre.

Acta N. 30.983



Septiembre 26 de 1910.—Eugenio Molinari y Co.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 Octubre.

Acta N. 30.981

"Parlonette"

Septiembre 26 de 1910. — Carl Lindstroem A. G.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-3 Octubre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.